



DIARIO DE LOS DEBATES



ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Segundo Año de Ejercicio Constitucional

Responsable
Unidad de Servicios
Parlamentarios

TOMO I	Cd. Victoria, Tam. a 03 de noviembre de 2022	No. 65
--------	--	--------

Sesión Pública Ordinaria del 03 de Noviembre de 2022.
Presidencia: Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos.

ÍNDICE

• Lista de Asistencia.....	1
• Apertura de la Sesión.....	1
• Lectura del Orden del Día.....	2
• Discusión y aprobación del acta anterior.....	3
• Correspondencia.....	4
• Declaración de aprobación de la reforma Constitucional a las Fracciones XIII Párrafo Tercero; y XIV; y se adiciona la Fracción XV, al Artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, aprobada el 22 de febrero de 2022 mediante el Decreto 65-139.....	6
• Iniciativas.....	6
• Dictámenes.....	45
• Asuntos Generales.....	52
• Clausura de la Sesión.....	55

DIRECTORIO
Junta de Coordinación Política

Dip. Félix Fernando García Aguiar
Presidente

Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica
Dip. Edgardo Melhem Salinas
Dip. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez

Diputados integrantes de la Legislatura 65

Grupo Parlamentario de MORENA

Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica
Coordinadora

Dip. José Braña Mojica
Dip. Casandra Prisilla de los Santos Flores
Dip. Guillermina Magaly Deandar Robinson
Dip. Marco Antonio Gallegos Galván
Dip. Juan Ovidio García García
Dip. Eliphaleth Gómez Lozano
Dip. José Alberto Granados Fávila
Dip. Consuelo Nayeli Lara Monroy
Dip. Humberto Armando Prieto Herrera
Dip. Gabriela Regalado Fuentes
Dip. Juan Vital Román Martínez
Dip. Leticia Sánchez Guillermo
Dip. Jesús Suárez Mata
Dip. Isidro Jesús Vargas Fernández
Dip. Javier Villarreal Terán
Dip. Armando Javier Zertuche Zuani

**Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional**

Dip. Félix Fernando García Aguiar
Coordinador

Dip. Danya Silvia Arely Aguilar Orozco
Dip. Liliana Álvarez Lara
Dip. Luis René Cantú Galván
Dip. Carlos Fernández Altamirano
Dip. Myrna Edith Flores Cantú
Dip. Sandra Luz García Guajardo
Dip. Nora Gómez González
Dip. Linda Mireya González Zuñiga
Dip. Edmundo José Marón Manzur
Dip. Lidia Martínez López
Dip. Marina Edith Ramírez Andrade
Dip. Nancy Ruíz Martínez
Dip. Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez
Dip. Leticia Vargas Álvarez

**Grupo Parlamentario del Partido
Revolucionario Institucional**

Dip. Edgardo Melhem Salinas
Coordinador

Dip. Alejandra Cárdenas Castillejos
Dip. Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde

**Representante del Partido
Movimiento Ciudadano**

Dip. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez

Secretaría General

Lic. Raúl Cárdenas Thomae

Unidad de Servicios Parlamentarios

Lic. Teresa de Jesús Aceves Huerta.

**Departamento del Registro Parlamentario y
Diario de los Debates**

Lic. Claudia Estela de la Fuente Perales.

Versiones Estenográficas

Blanca Maribel Álvarez Izaguirre
Ana Gabriela Castillo Rosales
Cintya Marisol Guevara López
Astrid del Rocío Hernández Molina
Martha Lorena Perales Navarro
María Elvira Salce Rodríguez

Diseño de Portada y Colaboración

Oscar Gabriel Acevedo Montoya
Rogelio Guevara Castillo
Octaviano Velázquez Arzola

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.

SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura de la Sesión.
- Lectura del Orden del Día.
- Discusión y aprobación de las **Actas**:
Número 63, relativa a la **Sesión Pública y Solemne**, celebrada en fecha **26 de octubre de 2022**.
Número 64, relativa a la **Sesión Pública Ordinaria**, celebrada en fecha **26 de octubre de 2022**.
- Correspondencia.
- Declaración de aprobación de la reforma Constitucional a las Fracciones XIII Párrafo Tercero; y XIV; y se adiciona la Fracción XV, al Artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, aprobada el 22 de febrero de 2022 mediante el Decreto 65-139.
- Iniciativas.
- Dictámenes.
- Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS

SECRETARIOS: DIPUTADA MYRNA EDITH FLORES CANTÚ Y DIPUTADO JUAN OVIDIO GARCÍA GARCÍA.

Presidenta: Compañeras Diputadas y compañeros Diputados, muy buenos días, muy buenas tardes; vamos a dar inicio a la Sesión Pública Ordinaria, para tal efecto solicito al Diputado Secretario **Juan Ovidio García García**, que informe a esta Mesa Directiva si conforme al registro de asistencia del sistema electrónico existe quórum para iniciar la Sesión.

Secretario: Con gusto Diputada Presidenta. Con base en el registro que muestra el sistema electrónico, hay una **asistencia** de **34** Diputadas y Diputados.

Por lo tanto, existe quórum legal Diputada Presidenta para celebrar la presente Sesión Ordinaria.

Presidenta: Esta Presidencia informa al pleno que la **Diputada Leticia Sánchez Guillermo**, justificó su inasistencia a esta sesión.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, se **abre** la presente Sesión Ordinaria, siendo las **once horas con catorce minutos**, del día **03 de noviembre** del año **2022**.

Presidenta: Compañeras Diputadas y Diputados, esta Presidencia tiene a bien solicitar a los integrantes de este Pleno Legislativo, respetuosamente un minuto de silencio en memoria del Señor Tomás Martínez Salazar, padre de la Diputada Lidia Martínez López; así como el Señor Jorge Cárdenas Gutiérrez, hermano del Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez.

Le pueden abrir el micrófono a la Diputada Casandra, por favor.

Diputada Casandra Prisilla de los Santos Flores. Buenos días a todos compañeros, el pasado 20 de octubre en la Ciudad de Matamoros y a la edad de 69 años, el Señor Jorge Cárdenas Gutiérrez, un tamaulipeco trabajador, apasionado por la comunicación y sus alcances, partió de este mundo. Además de ser un miembro muy querido en nuestra sociedad, también formaba parte de una familia muy apreciada, hermano de nuestro compañero Diputado Gustavo Cárdenas Gutiérrez, representante de Movimiento Ciudadano en esta 65 Legislatura, a quien desde esta tribuna le refrendamos nuestro apoyo, nuestra solidaridad y cariño. Con el motivo de la intervención antes, esta soberanía para solicitar nos conceda el minuto de silencio por el Señor Jorge Cárdenas Gutiérrez. Asimismo solicitarle otro minuto de silencio, ya que el día de ayer por la madrugada falleció el Señor Tomás Martínez Salazar, padre de nuestra compañera del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, la Diputada Lidia Martínez López, a quien le reiteramos nuestro respeto y solidaridad en este difícil momento, por lo que en el contexto solicito a esta mesa de la 65 Legislatura también se guarde un minuto de silencio por honrar la memoria del Señor Tomás Martínez Salazar. Es cuanto.

Gracias Diputada, les pido respetuosamente que tengamos este minuto de silencio.

(Se guarda un minuto de silencio)

Presidenta: Tomen asiento por favor.

Presidenta: Compañeros Legisladores y compañeras Legisladoras, con fundamento en los artículos 22 párrafo 1 inciso a), y 83 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito hacer de su conocimiento que el Orden del Día es el siguiente: **I.** Lista de asistencia. **II.** Apertura de la Sesión. **III.** Lectura del Orden del Día. **IV.** Discusión y aprobación en su caso de las siguientes Actas: Número 63, relativa a la Sesión Pública y Solemne, celebrada en fecha 26 de octubre de 2022. Número 64, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada en fecha 26 de octubre de 2022. **V.** Correspondencia. **VI.** Declaración de aprobación de la reforma Constitucional a las fracciones XIII párrafo tercero; y XIV; y se adiciona la fracción XV, al artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, aprobada el 22 de febrero de 2022 mediante el Decreto 65-139. **VII.** Iniciativas. Minuta con Proyecto de Decreto por el cual se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **VIII.** Dictámenes. **1.** Con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas a llevar a cabo la revocación de actos jurídicos relativos a la donación a favor del Gobierno del Estado de tres bienes inmuebles propiedad de su hacienda pública municipal, consecuencia del Decreto LXIII-459 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de septiembre de 2018, revirtiéndose de plano tanto sus bienes como sus mejoras a favor de la autoridad donante; así como una vez consumada la reversión aludida, efectúe la donación de diez hectáreas de dichos bienes en favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional. **2.** Con Proyecto de Punto de Acuerdo por el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la división de poderes, formula un respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal y a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a fin de que reconsideren y revoquen las acciones legislativas recientemente aprobadas en materia de salud mental, con el objeto de la desaparición de los hospitales psiquiátricos de internamiento para convertirse progresivamente en centros ambulatorios u hospitales generales, toda vez que ello, vulnera derechos humanos vinculados a las y los pacientes con padecimientos que afectan su salud mental, lo que resulta inconstitucional y va en contra de la progresividad en el derecho a la salud de todas y todos los mexicanos. **3.** Con Proyecto de Punto de Acuerdo por el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Soberano de Tamaulipas, en pleno respeto a la división de poderes: exhorta a los 43 Ayuntamientos de Tamaulipas a realizar una revisión periódica de todos los parques, plazas, áreas verdes e inmuebles públicos, propiedad del municipio para que se encuentren en condiciones óptimas de cumplir los objetivos para los que fueron construidos, y que su deterioro y olvido no se preste a la práctica de conductas antisociales. **4.** Con Proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual esta Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a las Secretarías de Desarrollo Económico y de Turismo del Estado, a fin de que en conjunto se implemente un programa para que en las centros comerciales, plazas, hoteles, restaurantes, oficinas privadas y empresas en las que se presten servicios, establezcan cambiadores para las y los bebés en los baños de hombres, con la finalidad de dar cumplimiento al principio de igualdad entre mujeres y hombres, previsto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se consolide la corresponsabilidad familiar. **5.** Con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los Incisos d), g), h), e i), del párrafo 1 del artículo 66 Ter y se adiciona al artículo 66 Quinquies a la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. **IX.** Asuntos Generales. **X.** Clausura de la Sesión.

Presidenta: A continuación procederemos a desahogar las Actas números 64 y 65 pendientes de ser aprobadas por este Pleno, en tal virtud, esta Presidencia propone a los miembros de esta Legislatura, que las referidas Actas sean votadas en conjunto, en virtud de que las mismas fueron entregadas con el debido tiempo y se encuentran publicadas en la página web de este Poder Legislativo. Perdón una disculpa. Acta número 63 y 64.

Presidenta: En ese tenor, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que los integrantes de este Órgano Parlamentario emitamos el sentido de nuestro voto, en relación a la propuesta de referencia.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha sido **aprobada** la propuesta con **31 votos a favor**.

Presidenta: En tal virtud, están a su consideración para alguna observación las Actas: **número 63**, relativa a la Sesión Pública y Solemne, celebrada el día 26 de octubre del presente año. **Acta número 64**, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 26 de octubre del año en curso.

Presidenta: No habiendo observaciones a los documentos que nos ocupan, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley que rige el funcionamiento de este Congreso, procederemos a la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, han resultado **aprobadas** las Actas de referencia por: **33 votos a favor**.

Presidenta: Honorable Pleno Legislativo, procederemos a desahogar el punto de la Correspondencia recibida. Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23 párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicito a los Diputados Secretarios, procedan a dar cuenta, de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda. En este tenor, solicito al Diputado Secretario **Juan Ovidio García García**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la **Correspondencia**.

Secretario: Del Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, representante del Partido Movimiento Ciudadano de esta Legislatura, remitiendo Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción al artículo 5 de la Ley de Turismo del Estado. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa recibida se turna a las Comisiones de Estudios Legislativos y Turismo, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Del Fiscal General de Justicia del Estado, oficio número FGJ/126/2022, recibido el 26 de octubre del presente año, por el cual se solicita se lleve a cabo el procedimiento establecido en el artículo 58, fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como Oficio 25555/2022-4, recibido el 31 de octubre de 2022, del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas con sede en Reynosa, por el que se decreta la suspensión de plano, para el cual fue remitido el oficio de la Fiscalía. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo turna a la Junta de Coordinación Política de este Congreso, para los efectos legales conducentes.

Secretario: Del Ayuntamiento de Río Bravo, remitiendo Iniciativa de Decreto mediante el cual solicita autorización para donar un predio de su Hacienda Municipal, en favor de la Asociación Religiosa "Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús de Río Bravo". Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa recibida se turna a la Comisión de **Patrimonio Estatal y Municipal**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: De la Legislatura de Hidalgo, circulares recibidas el 31 de octubre del año en curso, comunicando diversos actos legislativos inherentes al funcionamiento de ese Congreso. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se toma nota de las comunicaciones de referencia y se agradece la información.

Presidenta: Si, pueden abrirle el micrófono al Diputado Marco Antonio Gallegos.

Diputado Marco Antonio Gallegos Galván. Gracias Diputada Presidenta, para preguntarle, en el punto de la correspondencia en el punto anterior que se turnó a la Junta de Coordinación Política, se hablaba de varios oficios, uno de un juzgado de Reynosa y el otro era referente a una correspondencia de la Secretaría, perdón de la Fiscalía General de Justicia del Estado, ¿es correcto son 2 oficios diferentes o es la misma comunicación?

Presidenta: El que se fue a la Junta de Coordinación, fue el de la Fiscalía.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Diputado Marco Antonio Gallegos Galván. ¿El de la Fiscalía del Juzgado de Reynosa o el de la Fiscalía?

Presidenta: No, el del Juzgado de Reynosa se da solamente cuenta de recibido.

Diputado Marco Antonio Gallegos Galván. Ah es que en el mismo punto de la correspondencia se hablaba de 2 temas.

Presidenta: Si el de la Fiscalía General de Justicia, se turna a la Junta de Coordinación Política y el del Juzgado se da cuenta de recibido.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. ¿Por qué a la JUCOPO?

Presidenta: Porque ese es el procedimiento, ya que la Junta de Coordinación Política es la encargada de emitir la convocatoria correspondiente.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. ¿Pero no se va a realizar en comisiones el proceso?

Presidenta: Derivado del proceso del Juez del Séptimo de Distrito, es el trámite correspondiente que debe de proceder debido a la sentencia que recibimos.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Si me permite un receso de 5 minutos.

Presidenta: Si quiere acercarse aquí a la mesa, si quiere acercarse Diputada y damos un receso de 3 minutos.

(RECESO)

Presidenta: Se reanuda la sesión. Adelante Diputado Juan Ovidio.

Secretario: Del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, oficio recibido el 3 de noviembre del actual, remitiendo Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones a la Ley de Seguridad Pública, Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública, Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia, Ley de Tránsito y la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos, todas del Estado de Tamaulipas. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, ¿con que objeto Diputado? Le pueden abrir el micrófono al Diputado Marco Antonio Gallegos.

Diputado Marco Antonio Gallegos Galván. Si Diputada Presidenta, para comentarle si nos puede indicar qué resolvieron sobre el oficio que se comentó en el punto anterior.

Presidenta: Por acuerdo de la Junta se va a ver en la Junta en coordinación con la Mesa Directiva, el tema correspondiente.

Diputado Marco Antonio Gallegos Galván. Gracias.

Presidenta: La iniciativa recibida se turna a las Comisiones de **Estudios Legislativos**, de **Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social** y de **Administración**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Compañeros Diputados y Diputadas, en virtud de la resolución emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con relación a la anulación de los actos del Órgano Parlamentario que fungió durante el periodo próximo pasado, a partir de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tamaulipas, esta Presidencia con relación a las iniciativas presentadas en el apartado de correspondencia durante dicho periodo, con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, determina turnarlas a las Comisiones que se relacionan por razón de la materia.

Presidenta: Compañeras Diputadas y compañeros Diputados, continuamos con el siguiente punto del orden del día, relacionado a la **declaración constitucional**.

Habida cuenta que la mayoría de los Ayuntamientos no informaron a este Congreso la votación sobre la aprobación o no de **la reforma de las fracciones XIII, párrafo tercero; y XIV; y se adiciona la fracción XV, al artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de movilidad; que mediante Decreto 65-139 expedido y aprobado el 22 de febrero** del presente año por esta Legislatura 65 y remitido conforme al segundo párrafo del artículo 165 de la Constitución Política de nuestro Estado, y toda vez, que ha transcurrido el término en dicha disposición constitucional, esta Presidencia tiene a bien **declarar dicha reforma como parte de la ley fundamental del Estado de Tamaulipas**. En tal virtud, una vez emitida la declaratoria correspondiente de aprobación, esta Presidencia determina que se remita al Ejecutivo del Estado, el Decreto 65-139 expedido el 22 de febrero del año en curso, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en el entendido de que las reformas a las que este se refiere, ya son parte de la Constitución Política local a partir de la declaratoria efectuada.

Presidenta: A continuación procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**, compañeras Diputadas y Diputados, esta Presidencia tiene registro previo de los siguientes Diputados y Diputadas para tratar el punto de Iniciativas, las cuales quedaron pendientes en la sesión pasada, tengo el registro de la Diputada Mirna Edith Flores Cantú, ¿continúa Diputada?, Edmundo José Marón Manzur, Leticia Vargas Álvarez, ¿las 2?, la de la voz Alejandra Cárdenas Castillejos, Eliphaleth Gómez Lozano, ¿continúa con su iniciativa?, Isidro Jesús Vargas Fernández, Armando Javier Zertuche Zuani, Juan Vital Román Martínez, Casandra Priscilla de los Santos Flores, Juan Ovidio García García y tengo registro del Diputado Edgardo Melhem Salinas, la Diputada Mirna ¿es la misma iniciativa o es otra?, Diputada Linda Mireya González Zúñiga, Diputada Danya Silvia Areli Orozco, Diputado Edmundo José Marón Manzur, ¿es la misma iniciativa o tiene 2 iniciativas?, la Diputada Úrsula, ¿quién más? ¿algún otro Diputado que desee participar en iniciativas?, cedo el uso de la voz al Diputado Edgardo Melhem Salinas. ¿Magaly va a participar en iniciativas?

Diputado Edgardo Melhem Salinas. Muy buenas tardes, compañeras y compañeros Diputados, hace exactamente un mes el 3 de octubre en esta misma tribuna con el apoyo de todas y de todos ustedes por unanimidad hicimos un exhorto a la CONAGUA, para que definiera el volumen del trasvase de la Presa El Cuchillo a Tamaulipas. Esta semana lamentablemente después de 26 años que tiene haciéndose estos trasvases desde 1996 a la fecha, es la primera vez en la historia que la CONAGUA incumple en hacerle el trasvase a los tamaulipecos, siempre y cuando se cumplan las especificaciones técnicas, el lunes pasado en el vecino Estado de Monterrey el Secretario de Gobernación, comentó que los esperaríamos 3 semanas más para

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

hacer un estudio técnico, si fuera un estudio técnico compañeros, no va a variar el volumen de una presa y se los pongo como ejemplo, hace un mes El Cuchillo tenía 764 millones de metros cúbicos, el corte del día 1 de noviembre tiene 761 millones de metros cúbicos. En las cuestiones técnicas no va haber variación y no nos han cumplido. El próximo lunes se reunirán los agricultores del Distrito 026 el Municipio de Díaz Ordaz con el Comité Hidráulico y pidieron los productores que estuvieran presente su servidor y algunos Diputados y la CONAGUA dijo que no, que no estuviéramos los Diputados porque era una cuestión técnico la que tenían que revisar y no de una cuestión política. Si fuera una cuestión técnica estaría resuelto el problema ya y debería estar haciéndose el trasvase en estos momentos del agua al Distrito 026. Por eso hoy venimos hacer un exhorto respetuoso pero enérgico y firme a la Secretaría de Gobernación, a la Comisión Nacional del Agua y a la Gerencia de la Cuenca Río Bravo, para tres puntos específicos. Primero, que se definan ya los metros cúbicos que se van a trasvasar no nos pueden decir que es por cuestiones técnicas, todo mundo, todos los ciudadanos, sabemos y están en la página publicado al día de hoy que volumen tiene la Presa El Cuchillo, que volumen tiene la Presa Marte R. Gómez y cuanto es lo que necesita la zona metropolitana de Nuevo León, de Monterrey para consumo humano que son 220 millones de metros cúbicos. Aún con el trasvase se queda garantizado más de 2 años, pensando que no lloviera y pensando que la única fuente de abasto para Monterrey sea la Presa El Cuchillo lo que no es así, tiene 3 fuentes más, la Presa Cerro Prieto y La Boca, los pozos profundos, El Cuchillo. Entonces no hay justificación para decirnos que están revisando las cuestiones técnicas. Por eso el punto número uno es que se defina el volumen, el punto numero dos es que se inicie el trasvase y el punto número tres es que la Secretaría de Gobernación reconsidere ese plazo de 3 semanas a 1 semana. Compañeros no podemos estar violando la ley, lo que ha hecho la CONAGUA hoy es pisotear los derechos de los agricultores tamaulipecos. Este no es un tema de partido como dice CONAGUA por no querernos invitar a la reunión como testigos a escuchar los acuerdos y que le va a decir a los productores. Pero hago un llamado a todos los productores a que nos concentremos el próximo lunes en el Municipio Díaz Ordaz en las oficinas de CONAGUA a las 11 de la mañana para poder defender los derechos que legítimamente, históricamente nos corresponden. No podemos ceder y hago también un llamado desde aquí al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a la Comisión Estatal del Agua a que hagamos un gran frente como tamaulipecos, un gran frente como productores, no podemos permitir ni bajar la guardia, el agua que le toca a Tamaulipas no puede estar en una mesa de negociación política, que casualidad que después del lunes 1 de noviembre que visitó el Secretario de Gobernación para cabildear el tema de la votación de la presencia de las fuerzas armadas al día siguiente saliera el Gobernador Samuel García diciendo que el agua está garantizada para Nuevo León y que es muy probable que no haya trasvase. Si se está usando el agua de Tamaulipas, el agua de los productores como moneda de cambio para que Movimiento Ciudadano en Monterrey, en Nuevo León vote a favor de este dictamen, grave error sería, grave error y desde aquí hacemos un llamado para qué aquí no es una negociación. La cuestiones técnicas están a la vista, los derechos de los tamaulipecos, de los productores no están en negociación, después del trasvase se podrá rehacer una revisión con todas las partes en la mesa, pero no en lo oscurito como parece ser que sucedió en Monterrey el pasado día 1 de noviembre. Hacemos un llamado respetuoso pero firme y enérgico e invitamos desde aquí y exhortamos hacer un bloque como tamaulipecos Gobierno del Estado, Congreso del Estado, todas las fuerzas vivas y los productores para que lo que le toca a Tamaulipas se quede en Tamaulipas. Es cuanto Presidenta.

Presidenta: ¿Pediste dispensa?

Presidenta: Pueden abrirle el micrófono al Diputado Félix Fernando García Aguiar ¿con que objeto Diputado?

Diputado Félix Fernando García Aguiar. Gracias Presidenta, compañeras, compañeros Diputados, compañero Diputado Edgardo Melhem , quisiera a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional que nos permita adherirnos a esta noble iniciativa, para un servidor y para el Distrito que represento en particular la

Región Ribereña, el Municipio de Díaz Ordaz también sumamente importante atender este tema de manera inmediata y quisiera que nos permita sumarnos a esta iniciativa que bien presenta en favor de la y los tamaulipecos, desde luego de la región, en este caso de la Región Ribereña. Es cuanto.

Presidenta: Pueden abrirle el micrófono al Diputado Gustavo Cárdenas. Gracias.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez. Yo me quiero también sumar a este exhorto del Diputado y sobretodo como tamaulipeco, que por encima del interés partidista está el interés de los tamaulipecos. No podemos generalizar que Movimiento Ciudadano en general está en contra de este tipo de situaciones. Lo que si queremos es que haya justicia para los agricultores de Tamaulipas y yo en lo particular voto a favor de la gente que día con día trabaja, que hace un esfuerzo enorme por llevar el sustento a sus casas y sobretodo que este vital liquido es precisamente para darle al sistema de riego 023 y al 025, estamos a favor de este exhorto y si me permite sumarme compañero Diputado, ándele gracias.

Presidenta: Gracias. Honorable Asamblea Legislativa, en virtud de haberse solicitado la dispensa de turno a comisiones, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 148 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito someter a consideración de este Pleno, si se autoriza la dispensa de turno de la Iniciativa a Comisiones.

Presidenta: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver sobre la dispensa de turno de la iniciativa a Comisiones.

(Se realizará la votación en el término establecido).

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Compañeras y compañeros Diputados, la votación es de **18 votos a favor** 16 votos en contra, digo perdón **16 abstenciones**. La Ley que rige el Funcionamiento Interno de este Congreso establece en su artículo 148 párrafo 3 que la dispensa del turno del asunto a comisiones solo podrá autorizarse por medio del voto de las dos terceras partes de los Legisladores presentes, y en virtud de no haberse alcanzado la misma, con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por el Diputado Edgardo Melhem Salinas se va a las Comisiones de **Gobernación y Recurso Agua** para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

Presidenta: Le pueden abrir el micrófono al Diputado Diputado Edgardo Melhem Salinas. Por favor

Diputado Edgardo Melhem Salinas. Yo pediría también que se turne a la Comisión de Desarrollo Rural, este es un tema que eminentemente le pega al tema del campo y pues también decir que, que lamentable, que triste deberás compañeros de MORENA que este, pues lamentablemente las declaraciones de la prórroga la hizo el Secretario de Gobernación, pero hoy estábamos fuera de temas partidistas viendo por el interés supremo de los agricultores de Tamaulipas. Y esto no se puede ir a Comisiones porque lamentablemente este tema se tiene que resolver a la brevedad, los agricultores el lunes esperan una respuesta de certidumbre para poder sembrar sus tierras y saber que van a sembrar porque sin agua pues no va haber cosecha, no va haber vida en esta parte de Tamaulipas, es cuanto.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidenta: Se turna a la Comisión de **Desarrollo Rural** también. Tiene el uso de la voz el Diputado Eliphaleth Gómez Lozano. ¿Con que objeto Diputado?, pueden abrirle el micrófono al Diputado Javier Villarreal.

Diputado Javier Villarreal Terán. Me sentí aludido, si me permiten.

Presidenta: ¿Cuál es? ¿Con que objeto?

Diputado Javier Villarreal Terán. Me lo solicitan los Diputados de MORENA que haga esta apreciación.

Presidenta: Adelante Diputado.

Diputado Javier Villarreal Terán. Se los agradezco, muy amable, gracias. Con firmeza.

Presidenta: Diputado antes de que empiece, nadamas le pido que haga una apreciación, el asunto ya no está a Discusión. Adelante Diputado, adelante, nadamas quería hacerle esa precisión.

Diputado Javier Villarreal Terán. Gracias. Eso no lo argumentaron, el conocer la historia nos hace que no cometamos los mismos errores, el Gobierno de Tamaulipas le preocupa que los usuarios tengan y obtengan, bueno, puntualizamos que el Distrito 025 hoy no tiene agua suficiente para cubrir el plan de riego, el volumen actual de las presas.

Presidenta: Disculpe Diputado ¿está haciendo un posicionamiento?

Diputado Javier Villarreal Terán. Estoy. Indique que quería. Estoy.

Presidenta: Un posicionamiento lo puede hacer en asuntos generales.

Diputado Javier Villarreal Terán. Indique que quería hacer fui muy claro.

Presidenta: En asuntos generales, lo puede decir con mucho gusto. Disculpe pero no está a discusión el tema, ya se agotó.

Diputado Javier Villarreal Terán. A Edgar le permitiste y nomas te los quiero ratificar de nuevo.

Presidenta: Si pero se está desviando del asunto Diputado.

Diputado Javier Villarreal Terán. Es lo mismo.

Presidenta: No está a discusión, ya se.

Diputado Javier Villarreal Terán. Me sentí aludido a esto mis compañeros también y lo estamos.

Presidenta: Pero ya no está a discusión, lo puede tornar con mucho gusto en asuntos generales. Cedo el uso de la Voz al Diputado Eliphaleth Gómez.

Diputado Eliphaleth Gómez Lozano. Muy buenas tardes, con permiso de todos los Diputados de las personas que nos están acompañando aquí en el pleno. Primeramente con el permiso de aquí de la Mesa Directiva, yo

creo que hay que informar bien primero los temas del trasvase para no estar mal informando hay que hacer el exhorto a CONAGUA, pero bueno empiezo con esto. Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas Eliphaleth Gómez Lozano Diputado de la Sexagésima Quinta Legislatura de este Honorable Congreso e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas 67 numeral 1 inciso e), y 93 numerales 1,2 y 3 inciso b) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Estado Libre y Soberano, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas propongo la siguiente iniciativa con punto de acuerdo. Por la que respetuosamente y en estricto apego a la división de poderes con la vista en el artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas se exhorta al Consejo de la Judicatura para que en el ámbito de sus facultades constitucionales y legales realice las investigaciones conducentes y en su caso aplique las sanciones correspondientes derivado de la actuación del Juez de Control José Miguel Moreno Castillo, adscrito al Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, de conformidad con las siguientes consideraciones: como todos en esta representación popular sabemos desde hace ya muchos meses, diversos agentes del Estado principalmente de los centros y poderes de procuración y administración de justicia han realizado toda clase de actos que evidencian un alejamiento del principio de legalidad, consagrada en los artículos 14 y 16 constitucionales, así como la vulneración de principios pro persona y los derechos humanos, por el artículo 1º de la Constitución General de la República en perjuicio de los bienes, posesiones e integridad jurídica moral y física de diversas personas, ciudadanos e instituciones. Entre esos actos alejados de los principios elementales de un Estado constitucional de derecho se encuentran la presunta instrumentación de instancias de jurisdicción de control en materia penal adscritos en el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas para perseguir a personas por móviles por lo menos injustificados, pero que, es un secreto a voces, tienen un origen político, y están relacionados con la Cuarta Transformación. Como recordamos en conferencia de prensa, el pasado 21 de septiembre el gobernador electo de Tamaulipas dio a conocer que tenía información que el entonces Titular del Ejecutivo Estatal del Estado, había tenido una reunión con un juez y que se le habría hecho llegar información en el sentido que se ameritaban sendas órdenes de aprehensión en su contra y de su equipo, citó: “hemos recibido información de que el ex gobernador se reunió con un juez que lastimosamente parece haberse prestado a un juego sucio y probable para tramitar y liberar 8 órdenes de aprehensión en contra de autoridades electas, miembros del partido y al parecer en mi contra”. Los señalamientos del entonces gobernador electo apuntaban al Juez José Miguel Moreno Castillo, como probable responsable de un abuso en su actuar bajo consignas políticas. Esos señalamientos se vieron reforzados por la actuación de ese juzgador en el caso instaurado en contra del Secretario del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, Hugo Reséndez Silva, a quien de manera irregular se mantiene separado de su cargo por decisiones de manera del juzgador señalado. Así los medios de comunicación del Estado en sus reseñas, del 19 de octubre de ese año, dieron cuenta que en el Supremo Tribunal de Justicia presuntamente se sigue la lógica de hostigamiento y represión en contra de funcionarios públicos emanados de MORENA. Pues en la audiencia de esa fecha en la carpeta procesal numeral CP/0132/2022, se negó la suspensión de medida cautelar dictada en contra del Secretario de Ayuntamiento de Victoria. A quienes se le fabricó una acusación de privación ilegal de la libertad en contra de un funcionario de la Fiscalía de Justicia del Estado. Como sabemos las acciones judiciales para separar de sus cargos a funcionarios emanados de MORENA, fueron una maniobra recurrente en el sexenio anterior. Sin embargo esas prácticas deben detenerse de manera definitiva. El uso de la justicia para fines de venganza política o de control sobre funcionarios públicos es la más alta corrupción en que se puede incurrir con gobierno y es un delito. Cuando la justicia se prostituye de ese modo, cuando la capacidad coactiva del Estado pierde de vista su función de generador de paz y confianza ciudadana. Cuando desde el poder se persiguen a los rivales políticos para el único fin de conservar privilegios, la traición en contra del pueblo es la más grave y dañina que puede cometerse. Cuando un pueblo pierde la confianza en sus instituciones de seguridad y justicia, se pone en entredicho la existencia legítima del Estado. El riesgo de ese derrotero es que el Estado de naturaleza se imponga al estado de derecho y que el más fuerte se imponga sobre el más débil. Una

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

vez que esa lógica se imponga, los límites se diluyen por completo y la sociedad sabe que de todo se vale, todo se justifica en función de los intereses privados y pierde todo sentido el concepto de bien general de la comunidad. Por ello, es tan grave la presunta actuación del juez Moreno Castillo y todas las persecuciones políticas emprendidas de la administración anterior, de tal forma que es indispensable que el Consejo de la Judicatura en el ámbito de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, inicie las investigaciones pertinentes y, en su caso, imponga las sanciones que correspondan por la existencia probable de un abuso del cargo por parte del Juez Moreno Castillo. La responsabilidad histórica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas es, en este momento, fundamental para la convivencia democrática de nuestra sociedad. No es posible imaginar un futuro pacífico y ordenado si el Poder Judicial admite que en sus filas existan juzgadores parciales y al servicio de intereses particulares y oscuros. Por ello, desde este Congreso es necesario fijar postura y ejercer las facultades que nos otorga la constitución y la ley para evitar que se mantengan esas acciones desde la impartición de justicia. Por lo expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con Punto de Acuerdo: Único. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas exhorta, respetuosamente, y en estricto apego a la división de Poderes establecida en el artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, al Consejo de la Judicatura para que, en ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 100 de la misma norma superior, inicie las investigaciones conducentes y, en su caso, aplique las sanciones que correspondan al Juez José Miguel Moreno Castillo por las conductas presuntamente irregulares que realiza en el desempeño de su encargo. Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas a los tres días del mes de noviembre del año 2022. Es cuanto.

Presidenta: Gracias Diputado.

Presidenta: Con fundamento en artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por el Diputado **Eliphaleth Gómez Lozano**, se turna a la Comisión de **Justicia** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la voz el Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández.

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. Honorable Asamblea Legislativa. El suscrito Isidro Jesús Vargas Fernández, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de esta Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64 fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67, párrafo 1, inciso e); 93 párrafos 1, 2, 3 inciso b), y 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, en los términos siguientes: Objetivo de la Iniciativa Establecer la autoridad que estará a cargo de resolver cualquier duda sobre la interpretación de la Ley de Desarrollo Social del Estado e incorporar dentro de los principios rectores de la Política Estatal de Desarrollo Social, el interés superior de la niñez, igualdad, equidad, equidad de género, y universalidad, así como añadir un párrafo segundo al principio de transparencia y reformar la fracción relativa a la perspectiva de género, para que sean tomados en cuenta como base del diseño de la política pública para el desarrollo social, en beneficio de las y los tamaulipecos. El Desarrollo social en el transcurso del tiempo, conduce al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población en diferentes ámbitos: salud, educación, nutrición, vivienda, vulnerabilidad, seguridad social, empleo, salarios, que a su vez implica también la reducción de la pobreza y la desigualdad en el ingreso. Para garantizarlo, se estipularon en la Ley General de Desarrollo Social, disposiciones que tienen por objeto asegurar el acceso de toda la población al desarrollo social mediante el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Federal, los

cuales se refieren al derecho a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo, la seguridad social, la no discriminación, entre otros. En el Estado de Tamaulipas, el marco normativo se sustenta además en el artículo 16 de la Constitución Política local y en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tamaulipas, misma que fue reformada por última ocasión el 12 de junio de 2018 y sobre la cual resulta necesario incorporar disposiciones normativas que contribuyan a un diseño adecuado de la política pública de la materia en comento, a fin de homologar diversos contenidos con lo estipulado en la Ley General de referencia, tales como definir que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Bienestar Social, será el conducto para resolver cualquier duda sobre la interpretación de la Ley de Desarrollo Social, así como el deber del Estado de garantizar bajo el principio de transparencia en la información. De este modo, en relación al principio de perspectiva de género, se busca adecuar la descripción de éste ajustándose a lo previsto en la reforma de la Ley General de Desarrollo Social del 22 de junio de 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación, misma que lo define como una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el -género. Por otro lado, es preciso recordar que los niños, niñas y adolescentes, son por lo general considerados población vulnerable objeto de los programas sociales, luego entonces para su correcta atención en el diseño de la política Estatal resulta necesario incorporar como principio el del interés superior de la niñez a la Ley en comento. La ley estatal busca asegurar a todas las personas que en el habitan, la posibilidad de disfrutar una calidad de vida digna, es por ello que se encamina a fortalecer la corresponsabilidad entre poderes y facilitar la coordinación y colaboración para impulsar una Política Estatal de Desarrollo Social. En la misma Carta Magna se establecen diversos principios en los cuales la política de desarrollo social se deberá sujetar, tales como la libertad, la justicia, la solidaridad, la integridad, la participación social, el respeto a la diversidad, la libre determinación, la transparencia y perspectiva de género, dejando de lado al principio de interés superior de la niñez, como eje rector de la política de desarrollo social. Para esto nosotros proponemos reformas a la ley en comento a los artículos 3, 5 de la Ley de Desarrollo Social del Estado, estableciendo este Decreto a favor de los niños, niñas y adolescentes. Lo firma el suscrito Isidro Jesús Vargas Fernández, a tres días del mes de noviembre. Muchas gracias.

Presidente: Muchas gracias compañero. Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por el Diputado **Isidro Jesús Vargas Fernández** se turna a las Comisiones de **Estudios Legislativos** y de **Bienestar Social** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el compañero Diputado Edmundo José Marón Manzur. Le pueden abrir el micrófono al Diputado Mon Marón, por favor.

Diputado Edmundo José Marón Manzur. Muchas gracias. De conformidad con el artículo 64 de nuestra Constitución local y 93 párrafos 1, 2 y 3 incisos b) y d) de la Ley Interna de este Congreso me permito señalar que no haré uso de la Tribuna para la exposición, sin embargo, la estaré entregando directamente en la Mesa Directiva. Muchas gracias.

Presidente: Muchas gracias Diputado, esta Presidencia analizará la iniciativa y la turnará a la Comisión o Comisiones que correspondan por razón de su materia. Muchas gracias. Tiene el uso de la palabra el Diputado Armando Javier Zertuche Zuani.

Diputado Armando Javier Zertuche Zuani. Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con el permiso de la Diputada Presidenta, de la Directiva, compañeros Diputados. Quisiera solicitar que la

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

presente iniciativa sea insertada íntegramente en el Diario de Debates, por lo que procederé en esta ocasión a leer un extracto de la acción legislativa. El suscrito Diputado Armando Javier Zertuche Zuani del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2, y 3, inciso a), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante esta Honorable Representación Popular Legislativa a promover **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Remuneraciones de las Servidoras y Servidores Públicos del Estado y Municipios de Tamaulipas**. De tal manera que la motivación para traer a la luz, la señalada ley de remuneraciones se sustenta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece en su dispositivo 127 lo relativo a la remuneración que reciben los servidores públicos, de la federación en los siguientes términos: **Artículo 127** dice: Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades. Es por ello, que el 19 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación fue publicada la nueva ley federal de remuneraciones de los servidores públicos, reglamentaria en los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedida por el Congreso de la Unión, ley cuyo objetivo era regular las remuneraciones de los servidores públicos de la Federación, sus entidades y dependencias, así como sus administraciones paraestatales, fideicomisos, instituciones y organismos dotados de autonomía, empresas públicas del estado y cualquier otro ente público federal, en términos generales es aplicable a las servidoras y servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en los entes públicos y en el ámbito federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo las instituciones dotadas de autonomía y las empresas productivas del estados a efecto de asegurar que ellos reciban una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que sea proporcional a sus responsabilidades, determinando de manera tajante que no podrán cubrirse ninguna remuneración mediante el ejercicio de partidas cuyo objeto sea diferente al presupuesto correspondiente. Ahora bien, compañeros la Constitución Política para el Estado de Tamaulipas, establece en su artículo 160 que los servidores públicos del Estado, de los Municipios, de las entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y las paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, así como cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades. Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, asimismo prevé como remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales; puntualizando a su vez que ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de lo dispuesto en el párrafo anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Gobernador del Estado en el presupuesto correspondiente; a pesar de tales exposiciones estimamos necesario contar dentro del marco jurídico aplicable en la entidad, con una Ley de Remuneraciones de los Servidores y Servidoras Públicos del Estado y municipios, a efecto de adecuar el contenido de dicha ley con la austeridad republicana que debe regir en el servicio público del país, como principio de la cuarta transformación de México que encabeza el Presidente de México el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, con el propósito de la iniciativa es que sea congruente a tales principios constitucionales, el proyecto daría certidumbre, orientación y congruencia al gasto relacionado con sueldos y otros emolumentos por lo que se pretende que los servidores públicos sean remunerados adecuada e irrenunciamente por el desempeño de su

función, empleo, cargo o comisión, así como proporcional a sus responsabilidades. Con base a la exposición de motivos y los argumentos señalados en la iniciativa me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, para su estudio el dictamen, y en su caso aprobación el siguiente proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Remuneraciones de las Servidoras y Servidores Públicos del Estado y Municipios de Tamaulipas, **Artículo Único.** Se expide la Ley de Remuneraciones de las Servidoras y Servidores Públicos del Estado y Municipios de Tamaulipas en los siguientes términos: Ley de Remuneraciones de las Servidoras y Servidores Públicos del Estado y Municipios de Tamaulipas, misma que se compone de 35 artículos divididos en 4 capítulos, así como se emite también con los siguientes dispositivos. **TRANSITORIOS. Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. **Artículo Segundo.** Las instancias correspondientes de los órganos de autoridad deberán asignar las unidades encargadas de la elaboración de los tabuladores y de manual de administración y remuneraciones a más tardar a 60 días hábiles después de la entrada en vigor de esta ley. Y en el mismo plazo deberán iniciar funciones asimismo deberán publicar la lista de unidades en el órgano oficial de información o difusión que corresponda en función de su nivel de gobierno. La formación de las estructuras a que se refiere esta disposición deberá hacerse con los recursos humanos, materiales y presupuestarios asignados por lo que no deberán implicar erogaciones adicionales. **Artículo Tercero.** Todas las disposiciones legales que aludan a las emolumentos, salarios, sueldos, percepciones o cualquier expresión similar alusiva a la remuneración de las servidoras y servidores públicos deberá entenderse en los términos de la ley, excepto tratándose del personal sindicalizado o servidoras y servidores públicos de base que seguirán rigiéndose por la disposición legales aplicables. **Artículo Cuarto.** Se deroga toda aquella disposición jurídica y administrativa que se oponga a lo dispuesto en la presente ley. Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el día 3 de noviembre del año 2022. Por la Cuarta transformación de la entidad pública. Atentamente integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA. Es cuanto compañeros, gracias.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:

El suscrito Diputado Armando Javier Zertuche Zuani Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2, y 3, inciso a), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante esta Honorable Representación Popular Legislativa a promover **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual expide la Ley de Remuneraciones de las Servidoras y Servidores Públicos del Estado y Municipios de Tamaulipas.** Lo anterior, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su dispositivo 127 lo relativo a las remuneraciones que reciben los servidores públicos de la Federación, en los siguientes términos:

“Artículo 127. Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

- I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.
- III. Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.
- IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.
- V. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.
- VI. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, expedirán las leyes para hacer efectivo el contenido del presente artículo y las disposiciones constitucionales relativas, y para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en este artículo.”

En apego a dicho mandato constitucional, en fecha 19 de mayo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, fue publicada la nueva Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, reglamentaria de los Artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; expedida por el Congreso de la Unión.

Dicho ordenamiento, conforme a su artículo 1 establece que dicha Ley es reglamentaria de los artículos 75 y 127, así como, en lo conducente, del 74, fracción IV, y del 126 de la Constitución Política Federal y tiene por objeto regular las remuneraciones de los servidores públicos de la Federación, sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales, fideicomisos, instituciones y organismos dotados de autonomía, empresas productivas del Estado y cualquier otro ente público federal.

En tal sentido, la misma es aplicable a las servidoras y servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en los entes públicos en el ámbito federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo a las instituciones dotadas de autonomía y las empresas productivas del Estado.

Dicha Ley, en correlación con nuestra Ley Suprema, dispone que todo servidor público debe recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que sea proporcional a sus responsabilidades; determinando de manera tajante que no podrá cubrirse ninguna remuneración mediante el ejercicio de partidas cuyo objeto sea diferente en el presupuesto correspondiente.

Aunado a lo anterior, dicho ordenamiento señala que la remuneración se sujeta a los principios rectores de anualidad; equidad; proporcionalidad; reconocimiento del desempeño; fiscalización; legalidad; no discriminación; y de transparencia y rendición de cuentas.

Estableciendo a su vez en su artículo 9 que, ningún servidor público obligado por dicha Ley recibirá una remuneración o retribución por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión igual o mayor a la Remuneración Anual Máxima que tenga derecho a recibir el Presidente de la República por concepto de percepciones ordinarias, sin considerar las prestaciones de seguridad social a las cuales tenga derecho conforme a la legislación en la materia.

No obstante, cabe precisar que la base legal antes referida, resulta solamente aplicable a la Cámara de Senadores; Cámara de Diputados; Auditoría Superior de la Federación; Suprema Corte de Justicia de la Nación; Consejo de la Judicatura Federal; Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Tribunal Federal de Justicia Administrativa; Instituto Nacional Electoral; Comisión Nacional de los Derechos Humanos; Instituto Nacional de Estadística y Geografía; Comisión Federal de Competencia Económica; Instituto Federal de Telecomunicaciones; Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; Fiscalía General de la República; y cualquier otro ente público de carácter federal con autonomía presupuestaria otorgada expresamente por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es decir, únicamente regula las remuneraciones de las servidoras y servidores públicos de los poderes de la Unión, así como de los demás entes públicos federales, incluidos aquellos dotados de autonomía constitucional. Por tanto, corresponde a las entidades federativas el establecer la normatividad aplicable en esta materia.

En ese orden de ideas, la Constitución Política para el Estado de Tamaulipas establece en su artículo 160 que, los servidores públicos del Estado, de los Municipios, de las entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y las paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, así como cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades. Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes.

Asimismo, prevé como remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividad oficiales. Puntualizando a su vez que ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de lo dispuesto en el párrafo anterior, por el desempeño de su función,

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Gobernador del Estado en el presupuesto correspondiente.

En correlación con lo anterior, en cuanto al proceso presupuestario, la Constitución Política Local establece en su artículo 69 que, corresponde al Congreso del Estado deliberar y votar el Presupuesto de Egresos del Estado, dispositivo que en frecuencia con el artículo 70 del mismo ordenamiento, dispone que la iniciativa de Ley de Presupuesto de Egresos del Estado, deberá incluir dentro de su proyecto de presupuesto, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos.

En ese sentido, estimamos necesario contar dentro del marco jurídico aplicable en la Entidad, con una Ley de Remuneraciones de las Servidoras y Servidores Públicos del Estado y Municipios de Tamaulipas, a efecto de adecuar el contenido de dicha ley con la austeridad republicana que debe regir en el servicio público del país, como principio de la Cuarta Transformación de México que encabeza el Presidente de México, el Licenciado Andrés Manuel López Obrador.

Es así que la iniciativa de ley propuesta, plantea que el contenido normativo de la ley antes aludida, sea acorde a las nuevas disposiciones constitucionales en la materia, previendo entre otras cuestiones contar con una precisión y redacción que permita su aplicabilidad armónica y congruente con las disposiciones normativas que rigen materias relacionadas con el objeto de esta Ley, favoreciendo las políticas de austeridad en las distintas esferas de la Administración Pública y así contribuir a disminuir la brecha de ingresos; aunado a lo anterior, propone establecer con claridad las reglas que establezcan límites a los salarios máximos de los servidores públicos, para así favorecer las políticas públicas de austeridad y ahorro en la función pública.

Entre las principales propuestas planteadas en la presente acción legislativa, cabe resaltar las siguientes:

- Dar certeza jurídica en la aplicación de la ley, para lo cual se señala la normatividad que le será aplicable de manera supletoria;
- Establecer la obligatoriedad a reportar cualquier concepto de pago que no se encuentre justificado como parte de sus remuneraciones;
- Contemplar la actualización salarial que en su caso emita la Secretaría de Finanzas;
- Homologar respecto de lo establecido en el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Cubrir la actualización salarial que se determine en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como la remuneración de quienes, por cuestiones propias de la carga de trabajo de la Unidad Responsable, deben integrarse a la plaza respectiva antes de recibir su nombramiento;
- Que los tabuladores de los Organismos Paraestatales se deben sujetar al tabulador que se establezca en el manual de percepciones de las servidoras y servidores públicos de las dependencias y entidades;
- Incorporar a todas las servidoras y servidores públicos de los distintos entes que pertenecen a la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y evitar vacíos en la interpretación;
- Debido a que las percepciones extraordinarias obedecen a pagos no regulares ni permanentes, y se otorgan de manera excepcional, no es procedente presentar límites mínimos y máximos de este tipo de percepciones;
- Mandatar el apego estricto a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, como una cuestión de obligatoriedad y no como una afirmación positiva;
- Salvaguardar los datos personales que implique el hacer pública la información; y

- Que los recursos efectivamente erogados se hagan públicos, como una cuestión de obligatoriedad y no como una afirmación positiva.

Como promovente tengo claro que el principio de austeridad republicana se debe tener como eje estratégico del gasto público y, por ende, de observancia general, a fin de que los servidores públicos podamos ser acreedores a la confianza de los gobernados, al momento de ejercer el presupuesto aportado a través del pago de sus impuestos.

Esta Iniciativa tiene como objetivo que diversos contenidos normativos que subsisten en la legislación en materia de remuneraciones de servidores públicos sean adecuados con mayor puntualidad y profundidad.

En ese sentido, mediante el presente proyecto de Ley que se presenta, se busca expedir una ley que permita alcanzar un equilibrio en las remuneraciones de las servidoras y servidores públicos del Estado para que las mismas sean atractivas para los perfiles idóneos, tomando en cuenta la situación económica del Estado, sin dejar de considerar que su ingreso debe ser justo y suficiente para brindar una vida digna a sus familias.

Asimismo, se pretende regular que la remuneración que reciban las servidoras y servidores públicos sea adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, así como proporcional a sus responsabilidades.

Finalmente cabe resaltar que derivado de un estudio de derecho comparado, existen diversas entidades federativas que han legislado en la materia tales como Aguascalientes, Baja California Sur, Ciudad de México, Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Puebla, Veracruz, Sinaloa y Tabasco.

Tomando en cuenta lo antes expuesto, y con base en el análisis previo a presentación de la acción legislativa que se presenta en esta oportunidad, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, para su estudio, dictamen y, en su caso, aprobación, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE REMUNERACIONES DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Remuneraciones de las servidoras y Servidores Públicos del Estado y Municipios de Tamaulipas, en los siguientes términos:

LEY DE REMUNERACIONES DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE TAMAULIPAS

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el Estado de Tamaulipas, y como cuerpo jurídico reglamentario de los artículos 131 y 160 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y tiene por objeto fijar las bases para establecer las remuneraciones de todos los servidores públicos mencionados en el primer párrafo del artículo 149 y primer párrafo del artículo 151, y el artículo 160 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

ARTÍCULO 2. Para los efectos de esta Ley, se reputarán servidores públicos:

- I. El Gobernador del Estado;
- II. Las personas titulares de las Secretarías dependientes de la administración pública centralizada, incluyendo al Jefe de la Oficina del Gobernador y la persona titular de la Contraloría del Estado;
- III. La persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado y todo el personal que preste servicios subordinados en la Fiscalía General de Justicia;
- IV. Las Diputadas y los Diputados, así como todos los servidores públicos del Poder Legislativo;
- V. Las Magistradas y los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, así como las Consejeras y los Consejeros de la Judicatura, así como todas las servidoras y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado;
- VI. Las servidoras y servidores públicos de los órganos con autonomía constitucional;
- VII. Las y los regidores de los Ayuntamientos;
- VIII. Las y los integrantes de los Concejos Municipales;
- IX. Las y los servidores públicos que desempeñen algún empleo, cargo o comisión en los Fideicomisos Públicos;
- X. Las y los servidores públicos de instituciones, órganos y organismos autónomos;
- XI. Las demás servidoras y servidores públicos del Estado y de los municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales; y,
- XII. En general todas aquellas personas que reciban una remuneración y/o retribución en términos de la presente Ley; así como cualquier persona que preste servicios subordinados en los órganos de autoridad, independientemente de la fuente de su remuneración o de la denominación que se le atribuya a éste, así como cualquier persona que detente algún cargo de designación en cualquier organismo o entidad pública que reciba parcial o totalmente, fondos provenientes del erario del Estado.

ARTÍCULO 3. Además de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, enunciados en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tabuladores de las remuneraciones de las servidoras y los servidores públicos, se tomarán en cuenta los siguientes principios:

- I. Equidad: Remuneración relacionada con el nivel de responsabilidad, exigencia y complejidad del cargo o empleo público, para diferenciar atributos básicos de la entidad pública en la que labora;
- II. Igualdad: La remuneración de las servidoras y los servidores públicos se determinará sin distinción motivada por sexo, edad, etnia, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana;

- III. Proporcionalidad: La remuneración de cada servidora y servidor público deberá ser proporcional a las responsabilidades que deriven del cargo o comisión;
- IV. Racionalidad: Criterio remunerativo en función a un análisis coherente, razonable y sustentado con relación al cargo desempeñado por la empleada o empleado público a quien se le asigne la remuneración y otros conceptos de pago; y,
- V. Transparencia: Adecuada claridad, comunicación, publicidad y oportunidad sobre la gestión y asignación de los montos remunerativos, sobre el personal, y demás información pertinente sobre conceptos de pago y registros remunerativos en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 4. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

ARTÍCULO 5. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. Categoría: la importancia de acuerdo al grado de responsabilidades y atribuciones, la capacidad de solución de problemas y funciones legales que le corresponden;
- II. Grupo: el conjunto de puestos con la misma jerarquía o categorías similares;
- III. Honorarios: la retribución que paguen los órganos de autoridad a cualquier persona en virtud de la prestación de un servicio personal independiente;
- IV. Manual de Administración de Remuneraciones: documento donde se establecen los objetivos, las políticas y los procedimientos que norman la integración del sueldo y la asignación de las prestaciones en efectivo, en crédito, en especie y en servicios, así como de otras percepciones, de las servidoras y servidores públicos;
- V. Nivel: la escala de remuneraciones, excluidas las percepciones variables, relativa a los puestos ordenados en una misma categoría;
- VI. Órganos de autoridad:
 - a) El Poder Ejecutivo del Estado; la Administración Pública Central, organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas de participación estatal mayoritaria;
 - b) El Poder Legislativo del Estado;
 - c) El Poder Judicial del Estado;
 - d) Los Órganos Constitucionales Autónomos; tales como el Instituto Electoral de Tamaulipas, el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas y el Instituto de Transparencia, de Acceso a la

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas; La Fiscalía General de Justicia del Estado; y la Universidad Autónoma de Tamaulipas; y

e) Cualquier otra entidad Estatal.

VII. Puesto: La unidad impersonal que describe funciones, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad;

VIII. Plaza: La posición presupuestaria que respalda un puesto, que no puede ser ocupada por más de una servidora o servidor público a la vez y que tiene una adscripción determinada;

IX. Remuneración: la suma del sueldo, las prestaciones en efectivo, en crédito, en especie y en servicios, fijas o variables; y en general de toda percepción a que tenga derecho en forma individual el servidor público en virtud de su función, empleo, cargo o comisión, excluidos los bienes y recursos necesarios para el cumplimiento de la función pública que tenga encomendada. En este concepto se encuentran incluidos los siguientes:

a) Sueldo: el pago mensual fijo que reciben los servidores públicos sobre el cual se cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social;

b) Percepción: toda retribución en efectivo, fija o variable, adicional al sueldo y a las prestaciones en efectivo;

c) Prestación en efectivo: toda cantidad distinta del sueldo que la servidora o servidor público reciba en moneda circulante o en divisas, prevista en el nombramiento, en el contrato o en una disposición legal, como el aguinaldo y la prima vacacional;

d) Prestación en crédito: todo beneficio que la servidora o servidor público reciba mediante préstamos en efectivo o en valores;

e) Prestación en especie: todo beneficio que la servidora o servidor público reciba en bienes distintos de la moneda circulante; y

f) Prestación en servicios: todo beneficio que la servidora o servidor público reciba mediante la actividad personal de terceros que dependan o se encuentren vinculados al órgano de autoridad en que labore;

X. Tabulador: instrumento técnico en que se fijan y ordenan, por nivel, categoría, grupo o puesto, las remuneraciones para las servidoras y servidores públicos.

ARTÍCULO 6. La remuneración bruta de las servidoras y servidores públicos se determina anualmente en el Presupuesto de Egresos del Estado o de los municipios, en su caso, los cuales contendrán:

I. Las remuneraciones mensuales brutas conforme a lo siguiente:

a) Los límites mínimos y máximos de percepciones ordinarias mensuales para las servidoras y servidores públicos, las cuales incluyen la suma de la totalidad de pagos fijos, en efectivo y en especie, comprendiendo los conceptos que a continuación se señalan con sus respectivos montos:

- i. Los montos que correspondan al sueldo base y a las compensaciones, y
 - ii. Los montos correspondientes a las prestaciones.
- b) Las percepciones extraordinarias que, en su caso, perciban las servidoras o servidores públicos que, conforme a las disposiciones aplicables, tengan derecho a percibirlas;
- II. La remuneración total anual bruta del Gobernador del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente, desglosada por cada concepto que comprenda;
- III. La remuneración total anual bruta de las personas titulares de los entes públicos que a continuación se indican y los tabuladores correspondientes a las percepciones ordinarias y extraordinarias de las servidoras y servidores públicos de éstos, conforme a lo dispuesto en la fracción I de este artículo:
 - a) Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas;
 - b) Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas;
 - c) Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas;
 - d) Consejo de la Judicatura del Poder judicial del Estado de Tamaulipas;
 - e) Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas;
 - f) Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas;
 - g) Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas;
 - h) Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas;
 - i) Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas;
 - j) Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas;
 - k) la Universidad Autónoma de Tamaulipas; y
 - l) Cualquier otro ente público estatal con autonomía presupuestaria otorgada expresamente por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Para la determinación de la remuneración de las servidoras y servidores públicos indicados en esta fracción, sin perjuicio de la naturaleza y atribuciones que correspondan a los entes públicos respectivos, a falta de superior jerárquico, se considerará como máximo el equivalente al Gobernador del Estado.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

IV. En el Presupuesto de Egresos para el Estado, y los que presenten los municipios al Congreso del Estado, se integrará un documento con el analítico de plazas y el monto estimado de percepciones ordinarias brutas que correspondan a cada grupo, grado y nivel de cada ente público incluido en el Presupuesto.

ARTÍCULO 7. La interpretación de las disposiciones de la presente Ley, se realizará en el ámbito de su competencia, por las personas titulares de los Poderes, de los órganos autónomos, Ayuntamientos o Consejos Municipales, a través de la dependencia o unidad administrativa que aquellos determinen conforme a las disposiciones legales tengan a su cargo el control de los recursos humanos.

CAPÍTULO II SECCIÓN PRIMERA DE LAS REMUNERACIONES DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 8. Las servidoras y los servidores públicos del Estado, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes.

ARTÍCULO 9. Las entidades públicas deberán cubrir a sus servidoras y servidores públicos las remuneraciones previstas en los tabuladores correspondientes elaborados conforme a lo establecido en la presente Ley y las disposiciones del Manual de Administración de Remuneraciones.

Si durante el ejercicio que se trate, existen ajustes o incrementos derivados de condiciones generales, contratos colectivos, convenios o acuerdos con la federación, dichos aumentos pasaran a formar parte de los tabuladores aprobados.

ARTÍCULO 10. No forman parte de la remuneración los recursos que perciban las servidoras y servidores públicos, en términos de ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo, relacionados con jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos, ni los servicios de seguridad que requieran las servidoras o servidores públicos por razón del cargo desempeñado otorgados conforme a la ley en la materia.

ARTÍCULO 11. La remuneración que corresponda a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, en ningún caso podrá exceder a la que corresponda al Presidente de la República.

ARTÍCULO 12. Ninguna servidora o servidor público, por el ejercicio de sus funciones, puede recibir más remuneración que la que esté fijada en el respectivo presupuesto.

Los presupuestos de egresos no contemplarán compensaciones, bonos o incentivos económicos, durante el encargo o por conclusión de mandato o gestión de las servidoras o servidores públicos que presten sus servicios ni podrán ser modificados para cubrirlas. Este supuesto no aplica a los servidores públicos de base.

ARTÍCULO 13. Ninguna remuneración para servidoras o servidores públicos del Estado será superior al monto máximo autorizado, en la Ley de Egresos, para la remuneración del Gobernador del Estado y la remuneración de éste, a su vez, será inferior a la del Presidente de la República.

Ninguna servidora o servidor público tendrá una remuneración igual o mayor a su superior jerárquico.

No se otorgarán remuneraciones de cualquier naturaleza, por la asistencia o representación en órganos de gobierno, juntas directivas, consejos, comités, comités técnicos u otros análogos.

Una servidora o servidor público de manera excepcional sólo puede tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico cuando hubiere cualquiera las siguientes situaciones:

- I. Desempeñe varios puestos, siempre que la servidora o servidor público cuente con el dictamen de compatibilidad correspondiente con antelación al desempeño del segundo o subsecuentes puestos, ya sean federales o locales;
- II. Lo permita expresamente el contrato colectivo o las condiciones generales de trabajo;
- III. Desempeñe un trabajo técnico calificado, considerado así cuando éste exija una preparación, formación y conocimiento resultado de los avances de la ciencia o la tecnología o porque corresponde en lo específico a determinadas herramientas tecnológicas, instrumentos, técnicas o aptitud física y requiere para su ejecución o realización de una certificación, habilitación o aptitud jurídica otorgada por un ente calificado, institución técnica, profesional o autoridad competente; o
- IV. Desempeñe un trabajo de alta especialización, determinado así cuando la acreditación de competencias o de capacidades específicas o el cumplimiento de un determinado perfil y, cuando corresponda, el satisfacer evaluaciones dentro de un procedimiento de selección o promoción en el marco de un sistema de carrera establecido por ley.

ARTÍCULO 14. Toda servidora o servidor público deberá ser remunerado en los términos previstos en los tabuladores oficiales finalmente aprobados de remuneraciones de las servidoras y servidores públicos para su nivel, categoría, grupo o puesto.

ARTÍCULO 15. La remuneración fija determinada anualmente que como límite máximo corresponda a las personas titulares de los entes públicos sujetos a la presente ley, deberá estar establecida en el tabulador previsto en el presupuesto de egresos respectivo.

Para los efectos de esta Ley, se consideran titulares de las entidades públicas, los que determine la Constitución Local, y demás disposiciones aplicables

ARTÍCULO 16. Las servidoras y servidores públicos tendrán derecho a percibir por su trabajo, el sueldo y demás prestaciones en efectivo, crédito, especie o servicios que se establezcan en la Ley, el contrato o el nombramiento respectivos, en forma regular y completa.

ARTÍCULO 17. La remuneración de las servidoras y servidores públicos, dentro de los límites presupuestales, adscritos a cada órgano de autoridad y con base en la responsabilidad de sus respectivas funciones, empleos, cargos o comisiones, deberá ser suficiente para procurarles un nivel de vida digno y estimular y reconocer su desempeño laboral sobre la base de su nivel de responsabilidades y de sus atribuciones.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

ARTÍCULO 18. Los órganos de autoridad podrán contratar, sobre la base de honorarios, a profesionales técnicos o expertos en determinadas materias cuando deban realizarse por necesidades eventuales, sobre materias especializadas o representen una carga provisional extraordinaria y no sean las habituales del órgano y/o que, por razones técnicas o necesidades del servicio no puedan ser suministradas por personas vinculadas al mismo.

ARTÍCULO 19. Los órganos de autoridad deberán incluir en el informe que deben rendir anualmente ante la Auditoría Superior del Estado, un capítulo detallado y documentado, sobre los pagos que hubieren realizado bajo el régimen de honorarios. El capítulo referido será analizado por separado en la revisión anual de la Cuenta Pública.

ARTÍCULO 20. Ninguna servidora o servidor público podrá recibir más de una remuneración salvo lo previsto en el artículo 21 de esta Ley.

Cuando una servidora o servidor público sea nombrado para desempeñar otro puesto remunerado con cargo al presupuesto estatal o en uno municipal, si asumiere el nuevo puesto cesará por ministerio de ley en el cargo anterior.

ARTÍCULO 21. No obstante, lo dispuesto en el artículo anterior, el desempeño de los cargos a que se refiere la presente Ley será compatible:

- I. Con los cargos docentes y de beneficencia en los términos de la legislación aplicable; y
- II. Con el ejercicio libre de cualquier profesión, industria comercio u oficio, conciliable con el desempeño de la función propia del servidor público, siempre que con ello no se perturbe el fiel y oportuno cumplimiento de los deberes inherentes a la función pública, sin perjuicio de las prohibiciones o limitaciones establecidas por ley.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS PERCEPCIONES POR RETIRO Y OTRAS PRESTACIONES

ARTÍCULO 22. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones, haberes de retiro o pagos de semejante naturaleza por servicios prestados en el desempeño de la función pública sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo, conforme lo prescrito en la fracción IV, del artículo 127, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En consecuencia, son nulas de pleno derecho las jubilaciones o pensiones, en términos de las disposiciones aplicables, los haberes de retiro o pagos semejantes que se encontraran en curso de pago sin haber sido concedidas con base en los instrumentos jurídicos señalados.

ARTÍCULO 23. El Presupuesto de Egresos deberá establecer, en su caso, los conceptos y montos que se prevean para el pago de jubilaciones, pensiones, compensaciones, haberes y demás prestaciones por retiro, distintas a las contenidas en las leyes de seguridad social, otorgadas a quienes han desempeñado cargos en el servicio público o a quienes en términos de las disposiciones aplicables sean beneficiarios.

Lo mismo es aplicable a todo ente público no sujeto a control presupuestal directo. Las jubilaciones, pensiones, compensaciones como haberes y demás prestaciones por retiro, a que se refieren el párrafo anterior, deberán ser reportadas en el Informe sobre la situación de las finanzas y la deuda públicas, así como en la Cuenta Pública.

ARTÍCULO 24. Las liquidaciones al término de la relación de trabajo en el servicio público sólo serán las que se otorguen en términos de lo que establezca la ley o decreto legislativo, el contrato colectivo de trabajo o las condiciones generales de trabajo y no podrán concederse por el sólo acuerdo de los titulares de los entes públicos ni de sus órganos de gobierno.

Las servidoras y servidores públicos de elección popular no tienen derecho a liquidación o compensación alguna por el término de su mandato.

Tampoco tendrán derecho a liquidación o compensación por el término de su periodo, renuncia, remoción o separación las personas titulares de las secretarías y subsecretarías de Estado, directores de organismos descentralizados y de empresas de participación estatal, titulares de organismos u órganos autónomos, estén o no incorporados al Presupuesto, las magistradas y magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, así como magistradas y magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas; magistradas y magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; consejeras y consejeros del Instituto Electoral de Tamaulipas; titular de la presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; comisionadas y comisionados del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas.

Los recursos efectivamente erogados por los conceptos definidos en este artículo se harán públicos con expreso señalamiento de las disposiciones legales, contractuales o laborales que les dan fundamento.

ARTÍCULO 25. Los créditos y préstamos sólo podrán concederse cuando una ley o decreto, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo así lo permiten. Los recursos erogados por estos conceptos se informarán en la Cuenta Pública, haciendo expreso señalamiento de las disposiciones legales, contractuales o laborales que les dan fundamento.

Los conceptos descritos en el párrafo precedente no se hacen extensivos a favor de las servidoras o servidores públicos que ocupen puestos de los niveles de mando medio o superior o sus equivalentes a los de la Administración Pública Federal, salvo en los casos en que así lo disponga la legislación de seguridad social y laboral aplicable.

Las remuneraciones, incluyendo prestaciones o beneficios económicos, establecidas en contratos colectivos de trabajo, contratos ley o condiciones generales de trabajo que por mandato de la ley que regula la relación jurídico laboral se otorgan a las servidoras y servidores públicos que ocupan puestos de los niveles descritos en el párrafo anterior se fijan en un capítulo específico de dichos instrumentos y se incluyen en los tabuladores respectivos. Tales remuneraciones sólo se mantienen en la medida en que la remuneración total de la servidora o servidor público no excede los límites máximos previstos en la Constitución y el Presupuesto de Egresos.

SECCIÓN TERCERA DE LOS TABULADORES Y LOS MANUALES DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES

ARTÍCULO 26. En los proyectos de presupuesto anual que elabore cada órgano de autoridad deberá incluirse:

I. Un tabulador de remuneraciones para las servidoras y servidores públicos de base que determine los montos brutos de la porción monetaria y no monetaria de la remuneración de dichos servidores públicos por nivel, categoría, grupo o puesto.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

II. La partida destinada al pago de honorarios; y

III. El número de plazas presupuestales por nivel, categoría, grupo o puesto.

Todo tabulador determinará los rangos o niveles mínimos y máximos de los montos de las remuneraciones que deberán percibir las servidoras y servidores públicos por nivel, categoría, grupo o puesto. Dentro de estos rangos, cada ente público deberá determinar las remuneraciones de las servidoras y servidores públicos, por el ejercicio de su cargo, empleo o comisión, en función de sus conocimientos, experiencia y resultados.

ARTÍCULO 27. El tabulador deberá contener como mínimo, lo siguiente:

I. Los niveles mínimos y máximos de las remuneraciones deberán estar apegados a las bases establecidas por esta Ley. Los montos establecidos en el tabulador respectivo serán netos;

II. Los niveles mínimos y máximos de las remuneraciones para los empleos, cargos o comisiones públicas deberán ser conformes a la actividad y responsabilidad que desempeñan;

III. Respetar las medidas de protección al salario estipuladas por la Ley;

IV. Los conceptos de remuneraciones por cargo, empleo o comisión, sin omisión alguna en su percepción neta;

V. Las remuneraciones, deberán promover y estimular el mejor desempeño y el desarrollo profesional de los servidores públicos, siempre y cuando se privilegie el total cumplimiento de las atribuciones de entidades públicas definidas en el artículo primero de esta Ley;

VI. Los señalamientos de los acuerdos celebrados con los representantes de las servidoras y servidores públicos legalmente constituidos, en los que se acuerden los incrementos salariales conforme a las leyes y condiciones generales de trabajo; y,

VII. Igualmente, deberán contener los incrementos salariales que correspondan a las servidoras y servidores públicos de confianza.

ARTÍCULO 28. Dentro del mes siguiente a la aprobación del presupuesto correspondiente, cada órgano de autoridad expedirá un Manual de Administración de Remuneraciones, donde se establecerán:

I. Las unidades responsables de la administración de las remuneraciones;

II. El tabulador vigente para el ejercicio presupuestal respectivo;

III. La estructura de organización;

IV. Los criterios para definir, en los tabuladores variables, niveles de remuneración;

V. Las prácticas y fechas de pago de las remuneraciones;

VI. Las políticas de autorización de promociones salariales;

VII. Las políticas para la asignación de percepciones variables, como los bonos, compensaciones, estímulos y premios, únicamente para el personal de base; y

VIII. Los indicadores a ser considerados para el desarrollo de las funciones de las servidoras y servidores públicos.

ARTÍCULO 29. Los tabuladores son de carácter público y deberán estar anexos en los presupuestos de egresos aprobados del Estado o de los municipios, los cuales considerarán como mínimo las siguientes bases:

I. La situación financiera o presupuestal, sin descuido de los servicios públicos;

II. El grado de responsabilidad de la servidora o servidor público de que se trate; y,

III. Todos aquellos datos que se requieren para la transparencia de las remuneraciones de las servidoras y servidores públicos.

Tratándose de los tabuladores municipales, deberán ser aprobados por los Ayuntamientos respectivos, en los términos que señalen las disposiciones legales aplicables, observando las bases previstas en esta Ley.

ARTÍCULO 30. El Catálogo General de Puestos de cada órgano de autoridad deberá elaborarse anualmente tomando en consideración los tabuladores de remuneraciones de servidores públicos y los Manuales de Administración de Remuneraciones respectivos.

ARTÍCULO 31. El Manual de Administración de Remuneraciones deberá ser publicado en Internet por el órgano de autoridad respectivo.

ARTÍCULO 32. Los órganos de autoridad deberán incluir, en la Cuenta Pública que deben rendir ante Auditoría Superior del Estado anualmente, un capítulo donde se exprese en forma detallada el destino de la partida asignada originalmente para el pago de las remuneraciones de las servidoras y servidores públicos. A este capítulo, en su caso, deberá sumarse la información señalada en el artículo 20, y será analizado por separado en la revisión anual de la Cuenta Pública.

CAPÍTULO III DE LAS INFRACCIONES

ARTÍCULO 33. Las servidoras o servidores públicos que incumplan lo dispuesto en la presente Ley serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.

Lo anterior, con independencia de que se exija el resarcimiento a la Hacienda de la entidad pública de que se trate y de la responsabilidad penal que resulte.

ARTÍCULO 34. Las entidades públicas, presentarán la querrela ante las autoridades competentes cuando se vea afectado en su patrimonio por daños a su hacienda pública, en el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente ley, ello sin perjuicio de las facultades que las leyes le otorgan a la Auditoría Superior del Estado, en el ejercicio de sus facultades.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 35. Toda servidora y servidor público tiene derecho a ser informado, por el órgano de autoridad en el que preste sus servicios, acerca del sistema de remuneraciones y en particular sobre las características, criterios o consideraciones del empleo, cargo o comisión que desempeñe.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las instancias competentes de los órganos de autoridad deberán asignar las unidades encargadas de la elaboración de los tabuladores y del Manual de Administración de Remuneraciones a más tardar en sesenta días hábiles después de la entrada en vigor de esta Ley y, en el mismo plazo, deberán iniciar funciones. Asimismo, deberán publicar la lista de unidades en el órgano oficial de información o difusión que corresponda en función de su nivel de gobierno. La formación de las estructuras a que se refiere esta disposición deberá hacerse con los recursos humanos, materiales y presupuestarios asignados, por lo que no deberán implicar erogaciones adicionales.

ARTÍCULO TERCERO. Todas las disposiciones legales que aludan a los emolumentos, salarios, sueldos, percepciones o cualquier expresión similar alusiva a la remuneración de las servidoras y servidores públicos, deberán entenderse en los términos de esta Ley, excepto tratándose del personal sindicalizado o servidoras y servidores públicos de base, que seguirán rigiéndose por las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

**“Por la Cuarta Transformación de la vida pública de México”
A T E N T A M E N T E**

**INTREGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DE MORENA**

Lic. Armando Javier Zertuche Zuani”

Presidenta: Gracias Diputado. Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por el Diputado Armando Javier Zertuche Zuani, se turna a las Comisiones de **Estudios Legislativos y de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Tiene el uso de la voz la Diputada Myrna Edith Flores Cantú.

Diputada Myrna Edith Flores Cantú. Gracias Presidenta. De conformidad con el artículo 64 de nuestra Constitución local y 39, párrafo 1, 2 y 3, inciso c) y d) de la ley interna de este Congreso me permito señalar que no haré uso de la Tribuna para la exposición, sin embargo entregaré el documento físico a la Mesa Directiva para su turno correspondiente. Es cuanto Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputada. Esta Presidencia analizará la iniciativa y la turnara a la comisión o comisiones que correspondan por razón de su materia.

Tiene el uso de la voz el Diputado Juan Vital Román Martínez.

Diputado Juan Vital Román Martínez. Buenos días, con permiso de la Mesa Directiva, saludos compañeras y compañeros Diputados, a quienes nos ven a través de las redes y a quienes están aquí presentes en galerías, buenas tardes. Bien, El suscrito Diputado Juan Vital Román Martínez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1, inciso e); 93, numerales 1, 2, 3 inciso e), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo, para presentar Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo, con base en la siguiente: Exposición de Motivos: La presente Iniciativa, tiene como finalidad reducir la mortalidad extrahospitalaria, mediante una atención básica en maniobras de RCP y de uso del DEA por personal civil y con el equipo necesario dispuesto, al alcance de todos los tamaulipecos. Es importante destacar que una de las premisas fundamentales de este nuevo Gobierno es el de garantizar la salud de todos y cada uno de los tamaulipecos, y la misión de la Secretaría de Salud, es la de asegurar el acceso universal a servicios integrales de salud, de alta calidad que satisfagan las necesidades y expectativas de la población, en promoción de la salud, prevención de enfermedades, atención médica, salud pública, seguridad y protección social, control de riesgos sanitarios, desarrollo de los profesionales de la salud, participación activa de la población para desarrollar entornos y conductas saludables, con financiamiento equitativo, uso eficiente, honesto, y transparente de los recursos. Asimismo, en su visión, refiere que Tamaulipas será una entidad de población con alta expectativa de vida y nivel de salud, con un sistema de salud integrado, financiado principalmente con recursos públicos, sustentable, con un modelo de atención prioritariamente preventivo, anticipatorio y equitativo, con servicios de atención médica resolutivos y de alta especialidad, con participación intersectorial y con rectoría plena de la Secretaría de Salud. En relación al tema que nos ocupa, es preciso señalar que la reanimación cardiopulmonar RCP, es un procedimiento que se cumple en una emergencia cuando el corazón se detiene, la reanimación tiene un claro objetivo de prolongar o alargar la función circulatoria y pulmonar, de la persona, es bueno señalar que este tipo de eventos suceden de una manera fortuita, generalmente nadie se imagina que puede sufrir un episodio de esa naturaleza. Así también, muchas instituciones de salud y empresas públicas y privadas, han tomado la tarea de ser agentes que trabajan para la dispersación de la reanimación cardiopulmonar, es un conocimiento que es conveniente saber por cada individuo y así lograr evitar muchas muertes por estos acontecimientos, producidos por las anomalías cardiorrespiratorias o cardiovasculares entre otras patologías que requieren del uso de los primeros auxilios, los cuales son fundamentales para la reanimación o resucitación cardiopulmonar. Al ocurrir una parada cardíaca y respiratoria en una persona, los primeros seis minutos son cruciales para lograr revertir dicho evento, incluso quedar sin secuelas o consecuencias, y si se cuenta con la capacitación necesaria, estaría en nuestras manos la oportunidad de elegir y salvar una vida, ya que en cada minuto de retraso se pierde un 10% de posibilidad de reanimación. Esta técnica permite mantener la oxigenación de los principales órganos, con compresiones torácicas, en situaciones donde la persona no tenga pulso, no respire, o haya tenido un evento súbito de pérdida de conciencia, donde haya cesado la respiración y la circulación. Es por ello que consideramos de suma

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

importancia que en los Municipios de nuestra entidad, se cuente con el conocimiento mínimo de sostén que nos pueda dar las herramientas necesarias para actuar ante alguna emergencia, y el presente proyecto se centra especialmente en tomar conciencia de la importancia de la capacitación sobre técnicas de reanimación cardiopulmonar y sobre todo la aproximación y uso de un desfibrilador externo automático y para ello, se debe empezar por capacitar a la población civil en los municipios, principalmente en las cabeceras municipales, sobre las medidas de actuación para en caso de emergencias, RCP y uso del DEA, ósea el desfibrilador. Además se debe de enfocar en la impartición de cursos en escuelas de diferentes niveles educativos, involucrando docentes, alumnos y padres de familia en medidas básicas para la RCP y uso del DEA, con el propósito de enseñar técnicas y maniobras ante una situación de emergencia, especialmente en aquellos municipios pequeños donde no existen desfibriladores cercanos, municipios con alto flujo de turismo en los que se pueda dar seguridad en las zonas de esparcimiento, y de esta manera contar con un Tamaulipas más seguro. Así también, impulsar a la iniciativa privada en la importancia de tener personal capacitado en RCP y puedan contar de igual manera con un DEA propio de la empresa, con el fin de que las personas con este tipo de entrenamiento y habilidades de RCP puedan salvar vidas y estén preparadas para actuar ante cualquier situación que se presente en la empresa por algún colapso súbito. Finalmente, gestionar ante instancias gubernamentales para la adquisición de desfibriladores externos automáticos, logrando certificar edificios o instituciones como cardioprotectados, realizando un enfoque primario para certificar un edificio público municipal que cuente con un DEA y una brigada capacitada en RCP. En virtud de lo anterior, compañeras y compañeros Legisladores, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con proyecto de: **Punto de Acuerdo. Artículo Primero.** La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, exhorta a los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para que en coordinación con la Secretaría de Salud, Protección Civil, y a través de convenios con la Cruz Roja Mexicana, se capacite a la población civil, centros educativos, edificios públicos e iniciativa privada, sobre maniobras de reanimación cardiopulmonar RCP y el uso del Desfibrilador Automático Externo DAE, con el fin de reducir la mortalidad extra hospitalaria. **Artículo Segundo.** Asimismo, que los Ayuntamientos realicen las gestiones conducentes ante las instancias gubernamentales correspondientes, para la adquisición de Desfibriladores Externos Automáticos, y se puedan emplear en lugares estratégicos. Es cuánto. Muchas gracias.

Presidenta: Gracias Diputado. Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas la iniciativa presentada por el Diputado Juan Vital Roman Martínez se turna a las Comisiones de **Salud y Asuntos Municipales** para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

Presidenta: Diputada Casandra ¿con qué objeto? Le pueden abrir el micrófono a la Diputada Casandra Prisilla de los Santos.

Diputada Casandra Prisilla de los Santos Flores. Nada más para preguntarle al Diputado si nos permite sumarnos como Grupo Parlamentario a la iniciativa del Diputado.

Presidenta: Tiene el uso de la voz la Diputada Casandra Prisilla de los Santos Flores.

Diputada Casandra Prisilla de los Santos Flores. Muy buenas tardes a todos con el permiso de la Mesa Directiva y a las personas, saludamos a las personas que nos ven por las redes sociales. La suscrita Diputada Casandra Prisilla de los Santos Flores, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1, inciso e); 93, numerales 1, 2, 3 inciso e), y demás aplicables, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del

Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este cuerpo colegiado, para promover la presente Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente: **Exposición de Motivos.** La Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, señala que la Fiscalía tendrá como fines la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos, otorgar una procuración de justicia eficaz, efectiva, apegada a derecho, que contribuya a combatir la inseguridad y disminuirla; la prevención del delito, fortalecer el estado de derecho en la entidad; procurar que el culpable no quede impune, así como promover, proteger, respetar y garantizar los derechos de verdad, reparación integral y de no repetición de las víctimas, ofendidos en particular y de la sociedad en general. También menciona que, para el esclarecimiento de los hechos, se podrán habilitar a peritos en cualquier ciencia, técnica, oficio o arte, considerándose al menos las siguientes especialidades: medicina, psicología, genética, criminalística, balística, informática y sistemas, tránsito terrestre, química, ingeniería, topografía, dibujo y planimetría, fotografía, valuación, contabilidad, mecánica, grafoscopia y documentoscopia, incendios y expiaciones, dactiloscopia, antropología forense, traducción e interpretación, identificación de vehículos, análisis financiero, entomología forense, odontología forense, arqueología forense, medicina veterinaria y zootecnia; y las demás que sean necesarias. Ahora bien, en relación al tema que nos ocupa, en fecha 24 de enero de 2022, en Sesión Pública Ordinaria, la suscrita presenté Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reformaba la fracción XXVI, y se adicionaba la fracción XXVIII al artículo 51 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, misma que tenía por objeto considerar a la Medicina Veterinaria Zootecnista como parte de las especialidades de los peritos, a efecto de eficientar los servicios periciales y ciencias forenses del referido organismo. Asimismo, la iniciativa de referencia en esa propia fecha, fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Estudios Legislativos, misma que tuvo a bien reunirse el 28 de febrero del año en curso, para su análisis, discusión y aprobación del dictamen correspondiente. Así también el 1 de marzo del presente año, fue aprobada por el Pleno Legislativo, expidiéndose el Decreto 65-145, y publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 41, de fecha 6 de abril de 2022. En virtud de lo anterior, y toda vez que la figura del Perito en Medicina Veterinaria y Zootecnia, ya se encuentra habilitada en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, dentro de las especialidades encargadas del esclarecimiento de los hechos, e incluso se emitió por parte de la propia Fiscalía una oferta de empleo, para el perito en la materia antes descrito, sin embargo, a la fecha no se concretó nada al respecto, por lo que solicito al titular de la Fiscalía de Justicia del Estado de Tamaulipas, informe a esta soberanía cuales fueron las acciones tomadas y los avances que se han llevado a cabo para cubrir la vacante del médico en la materia. Por otro lado, en fecha 2 de agosto del año 2022, en Sesión de la Diputación Permanente, presenté otra Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo, misma que fue aprobada en esa propia fecha por ser un tema de obvia y urgente resolución, ya el motivo de la iniciativa en comento era el de exhortar al Dr. Irving Barrios Mojica, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para que informara a este Poder Legislativo, si existía una carpeta de investigación, para esclarecer el presunto robo del cadáver de un feto en el Hospital General de esta Ciudad, Y aún es fecha que el Fiscal ni siquiera ha tenido la delicadeza de comunicarnos cuál fue el trámite que se le dio a la solicitud y si realmente se esclareció el robo del cadáver, si lo encontraron y lo entregaron a sus familiares o simplemente congelaron el asunto como es el caso de muchos otros. Recordemos compañeros y compañeras Diputados, que ya no podemos vivir en la opacidad, permitiendo que pasen las cosas, hoy fue esa pobre mujer que reclamaba el cuerpo de su bebé desaparecido y las autoridades como si nada, ¿cómo es posible que hayamos llegado a ese grado?, haciendo como que no sucede nada, primeramente la Fiscalía que no realiza su trabajo como debe ser, que es el de investigar y llegar al esclarecimiento de los hechos, en segundo lugar nosotros los Legisladores que somos los que aprobamos las leyes, y en tercer lugar el Poder Judicial de Tamaulipas, que está para hacer que se cumplan, porque las leyes no están de adorno compañeros, las leyes se crearon para que se cumplan, y se castigue a los culpables, llegando hasta a las últimas consecuencias. En ese sentido, y tomando en cuenta los razonamientos que anteceden, me permito presentar la siguiente Iniciativa con proyecto de: **Punto de Acuerdo**

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Artículo Primero. La Legislatura 65, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita al Dr. Irving Barrios Mojica, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, informe a esta soberanía si en la Fiscalía ya se encuentra habilitado el Perito en Medicina Veterinaria y Zootecnia, o, en caso contrario, señale el motivo por el cuál no ha sido cubierta dicha vacante. **Artículo Segundo.** Igualmente se solicita, realice un informe detallado sobre la carpeta de investigación iniciada en relación al robo del cadáver del feto en el Hospital General de esta Ciudad, si se esclarecieron los hechos, o cuáles son los avances que se tienen al respecto. **Transitorios. Artículo Primero.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición. **Artículo Segundo.** Remítase el presente Punto de Acuerdo a la autoridad señalada, para su conocimiento y los efectos legales correspondientes. Dado en el Honorable Congreso del Estado a los veintiséis días del mes de octubre del 2022. Por la Cuarta Transformación de Tamaulipas, Diputada Casandra de los Santos Flores. Es cuanto.

Presidenta: Gracias Diputada.

Presidenta: Con fundamento en artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por la Diputada Casandra Prisilla de los Santos Flores, se turna a la Comisión de **Justicia** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Tiene el uso de la voz la Diputada Leticia Vargas Álvarez. Si son tan amables de abrir el micrófono a la Diputada. El micrófono de la Diputada Leticia Vargas.

Diputada Leticia Vargas Álvarez. Gracias presidenta, de conformidad con el artículo 64 de nuestra Constitución local y 93, párrafo 1, 2 y 3, inciso c) y d) de la ley interna de este Congreso, me permito señalar que no haré uso de la Tribuna para la exposición, sin embargo entregará el documento físico a la Mesa Directiva para su turno correspondiente Presidenta.

Presidenta: Esta presidencia analizará la iniciativa y la turnará a la Comisión o Comisiones que correspondan por razón de su materia.

Haré uso de la voz para presentar mi iniciativa en Tribuna.

Suplente por favor.

Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos. Muy buenas tardes amigas, amigos Diputados, quienes nos siguen a través de esta transmisión, y en especial agradecimiento a los medios de comunicación que siempre están al pendiente de lo que sucede en este congreso. Amigas y amigos sabemos que son tiempos de innovar, si queremos realizar un verdadero cambio en la forma de gobernar y en la forma de legislar, debemos de voltear a ver y escuchar la opinión de la gente en temas que para ellas y ellos la respuesta es muy clara y contundente. En medios de comunicación, en diversas ocasiones, se ha mencionado la molestia de la gente cuando los gobiernos municipales y el gobierno del estado, inician una gestión de gobierno, como si fuera una prioridad, empiezan a destinar recursos para pintar los bienes del dominio público, tanto los de uso común, como los destinados al servicio público. En todo caso, se entendería que, si durante el ejercicio de una administración, se desarrollaran proyectos de infraestructura o la creación de bienes públicos, el grupo que se encuentra gobernando quisiera distinguir que es una obra hecha por ellos, pero resulta burdo y además vergonzoso que empiecen a pintar con colores ligados a sus partidos políticos, las obras realizadas generalmente por otras administraciones, e incluso, que han sido gobernados por otros grupos políticos, queriendo agenciarse los logros o avances de otras administraciones y asociarlas o buscar que la gente las asocie con su gestión de gobierno.

Tal es el caso de la administración pública estatal anterior, que inició pintando todo de azul, incluso, edificios emblemas de administraciones de mi partido, el Revolucionario Institucional, que ni esas administraciones priistas los pintaron de los colores del partido. Tales situaciones son molestas para la sociedad, porque la gente sabe que esos recursos para pintar edificios, no provienen de una idea de darles el mantenimiento debido, sino que saben que lo hacen para anunciar la llegada al poder de su partido, lo peor del tema, es que a veces dichos colores no son nada agradables a la vista de esas obras, por el contrario, las hacen verse mal y pierden la identidad arquitectónica, en otras palabras, se afecta el diseño original de la obra. En ese tenor, compañeras y compañeros legisladores, vengo este día para decir algo que todas y todos pensamos, pero nadie quiere decir, no se ve bien que se estén pintando los edificios u obras, es decir, los bienes del dominio público, por capricho o para que el grupo que se encuentra en el poder, promocione su imagen con sus colores, cuando lo correcto es que se dejen de lado los colores cuando se gobierna para todas y todos. Soy una mujer de Tamaulipas, reitero hoy y siempre que mi compromiso es con la gente de Tamaulipas, es tiempo de cambiar inercias y que ésta legislatura dé el paso al frete que se requiere, amablemente y de todo corazón les pido su apoyo para la aprobación de la presente iniciativa que estoy segura marcará un inicio de una nueva forma de gobernar en Tamaulipas y sus municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien presentar ante este honorable cuerpo colegiado para su estudio, dictaminación y aprobación en su caso, la presente iniciativa la cual estará entregado de manera íntegra con el siguiente proyecto de: Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 18 bis de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas. Artículo Primero. - Se adiciona el artículo 18 bis de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, para quedar como sigue: Artículo 8 bis. Los bienes señalados en los artículos 16 y 18 de la presente Ley, no podrán ser pintados con colores alusivos a algún partido político, para tal efecto, cada administración pública del estado y de los municipios, deberán cumplir con lo dispuesto en este artículo. Muchas gracias y espero su apoyo. Democracia y Justicia Social. Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos, integrante del Grupo Parlamentario Revolucionario Institucional. Es cuanto.

Presidente: Gracias compañera Diputada. Adelante Diputada Lety. Le pueden abrir el micrófono a la Diputada Leticia Vargas Álvarez.

Diputada Leticia Vargas Álvarez. Gracias. Pedirle de favor a la Diputada Alejandra Cárdenas, si nos permite como grupo parlamentario adherimos a su iniciativa y además pues que esto aplicara también en uniformes de policías, patrullas, todo lo que conlleva el cambio de administración, que se respete y que no se esté haciendo, que se haga lo propio vaya, que se unificado para todo el sexenio. Gracias.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por la **Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos** se turna a las Comisiones de **Estudios Legislativos** y de **Asuntos Municipales** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la palabra la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Con el permiso de la Mesa Directiva, quisiera solicitar que la presente iniciativa sea insertada íntegramente en el Diario de los Debates por lo que procederé a leer un extracto de la acción legislativa. La suscrita Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, párrafo 1, inciso e); 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman la fracción XXVI del artículo 12 y el párrafo segundo del artículo 30; y se adiciona una fracción XXVII, recorriéndose en su orden natural la fracción XXVII, para ser XXVIII, del artículo 12, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, con base en la siguiente: La presente Iniciativa, tiene por objeto establecer dentro de las atribuciones de la Secretaría, la promoción de actividades y programas relacionados con el cuidado de la salud mental de los educandos, con el fin de garantizar su pleno desarrollo, asimismo que se establezcan los protocolos de acciones que se deben seguir para la prevención, detección y atención oportuna.

La salud mental es un estado de bienestar por medio del cual los individuos reconocen sus habilidades, son capaces de hacer frente al estrés normal de la vida, trabajar de forma productiva y fructífera, y contribuir a sus comunidades. Asimismo, incluye nuestro bienestar emocional, psicológico y social, afecta la forma en que pensamos, sentimos y actuamos, también nos ayuda a determinar cómo manejar el estrés, relacionarnos con otras personas y tomar decisiones, es importante en todas las etapas de la vida, desde la niñez y la adolescencia hasta la edad adulta. Ahora bien, el 30 de marzo de 2020, en sesión plenaria del Consejo de Salubridad General, encabezado por el presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, se reconoció la emergencia sanitaria por causa de la epidemia de la enfermedad generada por el SARS-Cov2 (Covid-19), ahí mismo se acordó tomar medidas extraordinarias en todo el territorio nacional, para prevenir la propagación de esta enfermedad, entre los que se destaca la suspensión de actividades no esenciales del sector público y privado. En el caso de Tamaulipas el confinamiento por la pandemia debido al coronavirus ha dejado huella también en la salud mental de la población, al padecer trastorno obsesivo compulsivo, estrés postraumático, hipocondría, ansiedad generalizada, ataques de pánico y otras situaciones. Sin duda alguna creo que las afectaciones derivadas de las medidas de distanciamiento social por la pandemia de Covid-19 representan una afectación en el estado psicológico de las y los niños, adolescentes y jóvenes de nuestro país, por lo que se reconoce que el Estado se encuentra en la obligación de promover una pronta recuperación y atención de los educandos, buscando consolidar el pleno ejercicio de sus derechos. Derivado de lo anterior, es impensable que el artículo Tercero de la Carta Magna no sea conducente con promover la salud mental de las y los educandos. Finalmente, la salud mental compete a la Secretaría de Salud, pero también a la Secretaría de Educación, por lo que surge la necesidad de incorporarla en la ley, como un eje de atención prioritario. Es cuanto.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita **Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, párrafo 1, inciso e); 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover Iniciativa con proyecto de **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 12 Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 30; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVII, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LA FRACCIÓN XXVII, PARA SER XXVIII, DEL ARTÍCULO 12, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Iniciativa, tiene por objeto establecer dentro de las atribuciones de la Secretaría, la promoción de actividades y programas relacionados con el cuidado de la salud mental de los educandos, con el fin de garantizar su pleno desarrollo, asimismo que se establezcan los protocolos de acciones que se deben seguir para la prevención, detección y atención oportuna.

La salud mental es un estado de bienestar por medio del cual los individuos reconocen sus habilidades, son capaces de hacer frente al estrés normal de la vida, trabajar de forma productiva y fructífera, y contribuir a sus comunidades.

Asimismo, incluye nuestro bienestar emocional, psicológico y social, afecta la forma en que pensamos, sentimos y actuamos, también nos ayuda a determinar cómo manejar el estrés, relacionarnos con otras personas y tomar decisiones, es importante en todas las etapas de la vida, desde la niñez y la adolescencia hasta la edad adulta.

La misma está relacionada con una serie de factores que impactan directa e indirectamente en la salud de las personas y en su calidad de vida, por tal motivo, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) asume que va más allá de solo la ausencia de trastornos mentales.

Ahora bien, el 30 de marzo de 2020, en sesión plenaria del Consejo de Salubridad General, encabezado por el presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, se reconoció la emergencia sanitaria por causa de la epidemia de la enfermedad generada por el SARS-Cov2 (Covid-19), ahí mismo se acordó tomar medidas extraordinarias en todo el territorio nacional, para prevenir la propagación de esta enfermedad, entre los que se destaca la suspensión de actividades no esenciales del sector público, privado y social.

De forma previa, la Secretaría de Educación Pública publicó en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2020 el acuerdo número 02/03/20, por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación básica, educación media superior y superior, así como de educación normal y formación docente; lo anterior para reducir los contagios y la propagación del SARS-Cov2, en busca de cumplir la obligación de salvaguardar la integridad de las y los educandos, así como de sus familias.

En ese momento, el gobierno federal inició un proceso educativo a distancia, a través del programa Aprende en Casa, a fin de dar continuidad al proceso educativo de las y los jóvenes mexicanos. Este esfuerzo requirió el mayor trabajo por parte de los actores del sistema educativo nacional, como fue la adecuación de las herramientas digitales, la distribución de los materiales didácticos, los acuerdos para la difusión de clases a través de la televisión, radio, entre otros para que Aprende en Casa alcanzara todos los rincones del país, la capacitación y adaptación de las y los docentes a las herramientas tecnológicas, así como la participación directa de los padres de familia.

A pesar de lo anterior, los estragos por la separación de las y los educandos del espacio educativo, de sus compañeros de clase, de sus maestros, por el aislamiento social y el confinamiento han sido visibles y la condición de salud de las y los jóvenes se ha visto afectada, tanto en su salud física como en su salud mental. Como prueba de lo anterior, el sondeo a jóvenes de 13 a 29 años, realizado por el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia para América Latina y el Caribe, destaca que el 27 por ciento de las y los jóvenes reportó sentir ansiedad y 15 depresión.

En el mismo documento se reporta que 46 por ciento de las y los jóvenes entrevistados reportó sentir una motivación menor para realizar las actividades que normalmente disfruta y 36 se siente menos motivado para realizar las actividades habituales. Por último, 43 por ciento de las jóvenes entrevistadas y 31 por ciento de los jóvenes reportaron sentirse pesimistas ante el futuro.

En el caso de Tamaulipas el confinamiento por la pandemia debido al coronavirus ha dejado huella también en la salud mental de la población, al padecer trastorno obsesivo compulsivo, estrés postraumático, hipocondría, ansiedad generalizada, ataques de pánico y otras situaciones.

Tan sólo 36 mil personas han tenido que recibir algún tipo de apoyo, según datos de la Secretaría de Salud del Estado.

Dicha dependencia indicó que como parte de las acciones para la atención psicológica ante el covid-19 brindaron apoyo a 36 mil 700 personas con terapias individual, grupal o familiar, atención psicológica vía telefónica, rehabilitación psicosocial, entre otras.

Sin duda alguna creo que las afectaciones derivadas de las medidas de distanciamiento social por la pandemia de Covid-19 representan una afectación en el estado psicológico de las y los niños, adolescentes y jóvenes de

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

nuestro país, por lo que se reconoce que el Estado se encuentra en la obligación de promover una pronta recuperación y atención de los educandos, buscando consolidar el pleno ejercicio de sus derechos.

Ahora bien, en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, inciso h), se establece dentro de los criterios de la educación, que ésta será *"integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar"*.

Derivado de lo anterior, es impensable que el artículo 3o. de la Carta Magna no sea conducente con promover la salud mental de las y los educandos.

Finalmente, la salud mental compete a la Secretaría de Salud, pero también a la Secretaría de Educación, por lo que surge la necesidad de incorporarla en la ley, como un eje de atención prioritario.

A continuación, me permito presentar el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE:TAMAULIPAS-	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTICULO 12.- Corresponden a la Secretaría las siguientes atribuciones en materia educativa, las cuales podrá delegar en las unidades administrativas correspondientes, sin contravenir las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>I.- a la XXV.- ...</p> <p>XXVI.- Fomentar entre los educandos la honestidad y la integridad para fortalecer el tejido social, así como para evitar y combatir la corrupción, además de difundir la función del Sistema Estatal Anticorrupción y las autoridades que lo integran; y</p>	<p>ARTICULO 12.- Corresponden...</p> <p>I.- a la XXV.- ...</p> <p>XXVI.- Fomentar entre los educandos la honestidad y la integridad para fortalecer el tejido social, así como para evitar y combatir la corrupción, además de difundir la función del Sistema Estatal Anticorrupción y las autoridades que lo integran;</p> <p>XVI. Promover en el ámbito de su competencia las actividades y programas relacionados con el cuidado de la salud mental de los educandos, de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia; y</p>
<p>XXVII.- Las ...</p>	<p>XXVII.- Las ...</p>
<p>ARTÍCULO 30.- Al impartir educación a los niños, niñas y adolescentes se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea</p>	<p>ARTÍCULO 30.- Al ...</p>

<p>compatible con su edad, en un marco de igualdad de género, prohibiéndose, para tal efecto, utilizar el castigo corporal u otra forma de trato humillante contra niños, niñas y adolescentes en cualquier espacio educativo.</p> <p>Se brindarán cursos a los docentes y al personal que labora en los planteles de educación, sobre los derechos de los educandos y la obligación que tienen al estar encargados de su custodia, de protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación.</p> <p>En caso de que las y los educadores así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún delito en agravio de las y los educandos lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.</p>	<p>Se brindarán cursos a los docentes y al personal que labora en los planteles de educación, sobre los derechos de los educandos y la obligación que tienen al estar encargados de su custodia, de protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación. La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Salud, y atendiendo a su ámbito de competencia, formularán los protocolos para la prevención, detección y atención oportuna de los educandos en situación de riesgo en su salud mental.</p> <p>En ...</p>
--	---

En virtud de lo anterior, considero necesario incorporar mediante la presente propuesta, dentro de las atribuciones de la Secretaría de Educación y respecto al ámbito de su competencia las actividades y programas relacionados con el cuidado de la salud mental de los educandos, lo anterior para garantizar su pleno desarrollo, asimismo que en la misma se establezcan los protocolos de acciones a seguir para promover la prevención y la atención a los riesgos de salud mental.

Por lo antes expuesto, compañeras y compañeros legisladores, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 12 Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 30; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVII, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LA FRACCIÓN XXVII, PARA SER XXVIII, DEL ARTÍCULO 12, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XXVI, del artículo 12 y el párrafo segundo del artículo 30; y se adiciona una fracción XXVII, recorriéndose en su orden natural la fracción XXVII, para ser XXVIII, del artículo 12, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 12.- Corresponden ..

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

I.- a la **XXV**.- ...

XXVI.- Fomentar entre los educandos la honestidad y la integridad para fortalecer el tejido social, así como para evitar y combatir la corrupción, además de difundir la función del Sistema Estatal Anticorrupción y las autoridades que lo integran;

XXVII. Promover en el ámbito de su competencia las actividades y programas relacionados con el cuidado de la salud mental de los educandos, de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia; y

XXVIII.- Las demás que le establezcan las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 30.- Al ...

Se brindarán cursos a los docentes y al personal que labora en los planteles de educación, sobre los derechos de los educandos y la obligación que tienen al estar encargados de su custodia, de protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación. **La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Salud, y atendiendo a su ámbito de competencia, formularán los protocolos para la prevención, detección y atención oportuna de los educandos en situación de riesgo en su salud mental.**

En ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de octubre del año 2022.

"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"

A T E N T A M E N T E

DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA"

Presidenta: Muchas gracias Diputada. Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por la **Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica** se turna a las Comisiones Unidas de **Estudios Legislativos** y de **Educación** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la voz el Diputado Marco Antonio Gallegos Galván. Pueden abrir el micrófono de la tribuna del, por favor, ya, gracias.

Diputado Marco Antonio Gallegos Galván. Muy Buenas tardes con el permiso de la Presidencia, Compañeras Diputadas y Diputados, público que nos acompaña, medios de comunicación. Como integrante de la Legislatura 65 del Congreso del Estado de Tamaulipas tenemos la responsabilidad de promover leyes, reformar algunas y derogar otras, a fin de que se garantice el cumplimiento del marco jurídico en el Estado. De la misma forma, contamos con la facultad de presentar puntos de acuerdo, para exhortar a las responsables de dependencias de Gobierno Estatal y Municipal, a cumplir con su responsabilidad ante los ciudadanos, lamentablemente nos damos cuenta de que la mayoría de estos acuerdos, 169 en la actual Legislatura no tienen la respuesta esperada por los tamaulipecos, quienes han planteado alguna necesidad a su Diputado local, confiando en encontrar una solución definitiva y no son temas o asuntos de incompetencias para las dependencias a quienes se dirigen estos acuerdos, son atenciones o acciones dentro de su área de responsabilidad el reforzamiento de programas de seguridad en ciertas zonas del Estado, la aplicación de la cobertura de servicios de salud para los estudiantes, la adquisición de mayor medicamento para la atención de la salud de los tamaulipecos, la reorganización de rutas de transporte público, partidas especiales para infraestructura que permitan mejorar el servicio de agua potable, la creación de manuales de accesibilidad física, para personas con discapacidad son algunos de los ejemplos de exhorto que se han presentado en este órgano legislativo y que requieren una respuesta a los tamaulipecos. Definitivamente hay temas impostergables y por su misma naturaleza ameritan

una atención inmediata sin embargo, vemos con tristeza que algunas dependencias responsables de actuar y resolver no dan seguimiento oportuno a estos acuerdos legislativos. Por lo antes expuesto, el suscrito Diputado Marco Antonio Gallegos Galván, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución Política del Estado, así como 67 y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, acudo ante esta Soberanía a presentar una iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un numeral quinto al artículo 52 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como sigue: Con la finalidad de dar seguimiento a los Puntos de Acuerdo mediante los cuales se exhorta a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en cada Legislatura se integrará el Comité de Seguimiento de Puntos de Acuerdo. Dado en el recinto oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el día 3 de noviembre del presente año. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Muchas gracias Diputado, con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Iniciativa presentada por el Diputado Marco Antonio Gallegos Galván, se turna a la Comisión de **Estudios Legislativos** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Tiene el uso de la voz el Diputado José Braña.

Diputado José Braña Mojica. Buenas tardes, los legisladores tenemos ante todo 3 obligaciones principales, expedir leyes, mantenerlas al día y que estas no se opongan a la Constitución Federal, el texto vigente del artículo 770 del Código Procesal Civil, es contrario a la Ley Fundamental porque entorpece y encarece el acceso a la justicia. Compañeros Diputados y amigos de los medios de comunicación y redes sociales, me permito leer un extracto de esta iniciativa en mi carácter de Diputado de la Legislatura 65 pongo a su consideración Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 770 del Código de Procedimientos Civiles de Tamaulipas, al tenor de la siguiente exposición de motivos. Esta iniciativa pretende que los trámites procesales sean prácticos, ágiles, fáciles y económicos en una palabra que el acceso a la justicia pronta y expedita sean una realidad cotidiana, privilegiar el principio de economía procesal y económica, monetaria de las partes para que el artículo 770 del Código de Procedimientos Civiles de Tamaulipas, sea conforme al artículo 17 Constitucional y el cuarto del propio ordenamiento, el artículo 73 fracción XXX de la Constitución Federal por adición del 2017, estableció que las atribuciones del Congreso de la Unión para legislar en materia procesal civil y familiar a nivel nacional, sin embargo, faltan muchos años para que eso se haga realidad, porque este año todavía se están realizando foros de consulta con independencia de que la iniciativa de MORENA en el Senado propone un plazo de 8 años, para que las entidades federativas hagan una serie de ajustes y decidan el momento en la que la legislación nacional entre en vigor como se detalla y hoy pongo a su consideración: Honorable Pleno con este proyecto de Decreto se propone reformar el artículo 770 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: Artículo 770. Si durante la tramitación de un intestado, apareciera el testamento se sobreseerá para abrir la testamentaria por el propio juez que está conociendo del intestado una vez exhibido en autos el testamento, sin que tengan que repetirse las actuaciones que son comunes a ambos juicios viendo siempre a la consecución económica procesal y a una efectiva administración de justicia rápida y expedita, como lo ordena el artículo 4º párrafo primero de este Código. Transitorio. Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Es cuanto, gracias.

Presidenta: Gracias Diputado, con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Iniciativa

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

presentada por el Diputado José Braña Mojica, se turna a la Comisión de **Estudios Legislativos** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Tiene el uso de la voz la Diputada Magaly Deandar.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. Muy buenas tardes a mis compañeros Legisladores y Legisladoras, con el permiso de la Mesa Directiva. La suscrita Guillermina Magaly Deandar Robinson, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, párrafo 1, inciso e); 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el numeral 1, incisos j) y k) del artículo 11 y se adiciona un inciso l) al numeral 1 del artículo 11, de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas, con base en la siguiente: En seguida daré lectura a una breve exposición de motivos por lo cual solicito que el contenido de la presente iniciativa se inserte íntegramente en el Diario de los Debates y los diversos registros parlamentarios. Exposición de Motivos. La presente Iniciativa tiene por objeto que se establezca en la ley de la materia, que ningún órgano público, estatal o municipal, autoridad, servidor público, persona física o moral, realice actos o despliegue conductas que discriminen a cualquier persona por razón de su origen étnico, nacional, o regional, y cualquier otro que atente contra la dignidad humana, señalando en la misma que no se incluya en la solicitud de empleo y/o el currículum vitae fotografía, con el fin de evitar la discriminación por poseer determinados rasgos físicos y un aspecto que puede o no coincidir con el ideal de la belleza, logrando con ello que todos tengan igualdad de oportunidades, al momento de solicitar un empleo. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1 o. establece que: "Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias." Asimismo, la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas, en su artículo 3, numeral 1, señala que: "Queda prohibida toda discriminación motivada por el origen étnico, nacional o regional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil, el trabajo desempeñado, las costumbres, la raza, las ideologías o creencias, el peso, talla, los tatuajes, así como marcas o modificaciones en la piel, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas." Cuando se habla de discriminación, se hace alusión a una conducta social llevada a cabo por individuos, instituciones, organizaciones o cualquier actor social, que produce y reproduce por acción u omisión ciertas desigualdades de tipo económico, social, laboral, afectivo o político, en contra de un cierto tipo de individuos, grupos humanos o instituciones. Es decir, la discriminación consiste en negarle a un individuo o grupo humano el acceso a ciertos derechos, bienes o servicios, sin tener una razón justa para ello. Es un fenómeno social que causa mucho malestar en quien lo padece y que empobrece el trato entre los seres humanos, haciéndolo menos igualitario, menos democrático y por ende menos justo, suele ir de la mano de la ignorancia, el prejuicio y otras razones subjetivas para preferir injustamente a un sujeto o grupo humano antes que a otros. Uno de los temas de gran preocupación y en los cuales se trabaja día a día es el de la discriminación que existe en nuestro país, y a pesar de que se dictamina que todos somos iguales, aún existe mucha gente que no comprende este principio y lo preocupante es que se da en todos los sectores. Ahora bien, en relación al tema que nos ocupa, y sobre algunos criterios relativos a no incluir una fotografía en el Currículum Vitae y que tienen que ver con la discriminación de género, edad y con el racismo y aunque no sea de manera consciente, puede ser que la foto influya en los reclutadores y que prefieran contratar a personas con ciertas características físicas o de determinada edad. Desgraciadamente vivimos en una sociedad en la que se juzga a las personas por su procedencia o su aspecto físico, más que por sus capacidades, y aunque está muy arraigada la costumbre de

incluir la foto en el Currículum Vitae, hasta el punto de que constituye una exigencia de muchas empresas contratantes, en otros países es algo totalmente desaconsejable, ya que de acuerdo a su cultura empresarial se aboga por que sean los logros y aptitudes de la persona, dejando su aspecto físico en un segundo plano. Asimismo, de acuerdo con el INEGI al menos 5 de cada 10 personas en México afirman ser discriminadas por su apariencia física y se registran altos niveles de discriminación por género, por situación económica, creencia religiosa, orientación sexual y un infinito etcétera, sin embargo, la latente discriminación en diversos sectores, ha provocado el debate entre los reclutadores alrededor del mundo, sobre qué tan conveniente es colocar una fotografía en el Currículum Vitae. Finalmente, y en virtud de lo anteriormente expuesto, en el Grupo Parlamentario de Morena, consideramos como premisa fundamental, desde el ámbito de nuestra competencia, establecer en la ley de la materia todo lo que tenga que ver con los tipos de discriminación, y que esta se pueda evitar al momento de legislar, logrando con ello la igualdad sustantiva y la no discriminación de las personas. Compañeras y Compañeros Legisladores, por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con proyecto de: Decreto mediante el cual se reforma el numeral 1, incisos j) y k) del artículo 11 y se adiciona un inciso l) al numeral 1 del artículo 11, de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas. Muchísimas gracias. Es cuanto.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita **GUILLERMINA MAGAL Y DEANDAR ROBINSON**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, párrafo 1, inciso e); 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover Iniciativa con proyecto de **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL NUMERAL 1, INCISOS J) Y K) DEL ARTÍCULO 11 Y SE ADICIONA UN INCISO L) AL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 11, DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Iniciativa tiene por objeto que se establezca en la ley de la materia, que ningún órgano público, estatal o municipal, autoridad, servidor público, persona física o moral, realice actos o despliegue conductas que discriminen a cualquier persona por razón de su origen étnico, nacional, o regional, y cualquier otro que atente contra la dignidad humana, señalando en la misma que no se incluya en la solicitud de empleo y/o el currículum vitae fotografía, con el fin de evitar la discriminación por poseer determinados rasgos físicos y un aspecto que puede o no coincidir con el ideal de la belleza, logrando con ello que todos tengan igualdad de oportunidades, al momento de solicitar un empleo.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1o. establece que: *"Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias."*

Asimismo, la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas, en su artículo 3, numeral 1, señala que: *"Queda prohibida toda discriminación motivada por el origen étnico, nacional o regional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil, el trabajo desempeñado, las costumbres, la raza, las ideologías o creencias, el peso, talla, los tatuajes, así como marcas o modificaciones en la piel, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."*

Cuando se habla de discriminación, se hace alusión a una conducta social llevada a cabo por individuos, instituciones, organizaciones o cualquier actor social, que produce y reproduce por acción u omisión ciertas

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

desigualdades de tipo económico, social, laboral, afectivo o político, en contra de un cierto tipo de individuos, grupos humanos o instituciones.

Es decir, la discriminación consiste en negarle a un individuo o grupo humano el acceso a ciertos derechos, bienes o servicios, sin tener una razón justa para ello. Es un fenómeno social que causa mucho malestar en quien lo padece y que empobrece el trato entre los seres humanos, haciéndolo menos igualitario, menos democrático y por ende menos justo, suele ir de la mano de la ignorancia, el prejuicio y otras razones subjetivas para preferir injustamente a un sujeto o grupo humano antes que a otros.

Uno de los temas de gran preocupación y en los cuales se trabaja día a día es el de la discriminación que existe en nuestro país, y a pesar de que se dictamina que todos somos iguales, aún existe mucha gente que no comprende este principio y lo preocupante es que se da en todos los sectores.

Ahora bien, en relación al tema que nos ocupa, y sobre algunos criterios relativos a no incluir una fotografía en el Currículum Vitae y que tienen que ver con la discriminación de género, edad y con el racismo y aunque no sea de manera consciente, puede ser que la foto influya en los reclutadores y que prefieran contratar a personas con ciertas características físicas o de determinada edad.

Desgraciadamente vivimos en una sociedad en la que se juzga a las personas por su procedencia o su aspecto físico, más que por sus capacidades, y aunque está muy arraigada la costumbre de incluir la foto en el Currículum Vitae, hasta el punto de que constituye una exigencia de muchas empresas contratantes, en otros países es algo totalmente desaconsejable, ya que de acuerdo a su cultura empresarial se aboga por que sean los logros y aptitudes de la persona, dejando su aspecto físico en un segundo plano.

Asimismo, de acuerdo con el INEGI al menos 5 de cada 10 personas en México afirman ser discriminadas por su apariencia física y se registran altos niveles de discriminación por género, por situación económica, creencia religiosa, orientación sexual y un infinito etcétera, sin embargo, la latente discriminación en diversos sectores, ha provocado el debate entre los reclutadores alrededor del mundo, sobre qué tan conveniente es colocar una fotografía en el Currículum Vitae.

Finalmente, y en virtud de lo anteriormente expuesto, en el Grupo Parlamentario de Morena, consideramos como premisa fundamental, desde el ámbito de nuestra competencia, establecer en la ley de la materia todo lo que tenga que ver con los tipos de discriminación, y que esta se pueda evitar al momento de legislar, logrando con ello la igualdad sustantiva y la no discriminación de las personas.

Por lo que me permito presentar el siguiente cuadro comparativo:

LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 11. 1. Ningún órgano público, estatal o municipal, autoridad, servidor público, persona física o moral, realizará actos o desplegará conductas que discriminen a cualquier persona por razón de su origen étnico, nacional, o regional, incluyendo, entre otras, las conductas siguientes:</p> <p>a) Impedir el acceso a la educación en cualquier nivel;</p> <p>b) Negar el acceso o la prestación de cualquier servicio público o que se ofrezca al público, o establecer medidas</p>	<p>Artículo 11. 1. Ningún órgano público, estatal o municipal, autoridad, servidor público, persona física o moral, realizará actos o desplegará conductas que discriminen a cualquier persona por razón de su origen étnico, nacional, o regional, y cualquier otro que atente contra la dignidad humana, incluyendo, entre otras, las conductas siguientes:</p> <p>a) al i) ...</p>

<p>de diferenciación o segregación en los mismos;</p> <p>c) Restringir el uso de su lengua, tanto en actividades públicas como privadas;</p> <p>d) Impedir la asignación de nombres en el Registro Civil;</p> <p>e) Limitar el derecho de asociación;</p> <p>f) Restringir el acceso al empleo, incluidos los empleos calificados y las medidas de promoción y ascenso;</p> <p>g) Negar una igual remuneración por un trabajo de igual valor;</p> <p>h) Limitar o negar el otorgamiento de concesiones, permisos o autorizaciones para el aprovechamiento, administración o usufructo de recursos naturales, una vez satisfechos los requisitos establecidos en la legislación aplicable;</p> <p>i) Negar la prestación de servicios de salud física y mental;</p> <p>j) Imponer, sin su pleno consentimiento o a través del engaño, cualquier método para regular la fecundidad o detectar enfermedades; y</p> <p>k) Ofender, ridiculizar, hostigar o promover la violencia en su contra a través de mensajes e imágenes en los medios de comunicación.</p>	<p>j) Imponer, sin su pleno consentimiento o a través del engaño, cualquier método para regular la fecundidad o detectar enfermedades;</p> <p>k) Ofender, ridiculizar, hostigar o promover la violencia en su contra a través de mensajes e imágenes en los medios de comunicación; y</p> <p>l) Establecer como condición que la solicitud de empleo y/o el currículum vitae contenga la fotografía de quien solicita el empleo.</p>
--	---

Compañeras y Compañeros Legisladores, por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL NUMERAL 1, INCISOS J) Y K) DEL ARTÍCULO 11 Y SE ADICIONA UN INCISO L) AL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 11, DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el numeral 1, incisos j) y k) del artículo 11 y se adiciona un inciso l) al numeral 1 del artículo 11, de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

Artículo 11.

1. Ningún órgano público, estatal o municipal, autoridad, servidor público, persona física o moral, realizará actos o desplegará conductas que discriminen a cualquier persona por razón de su origen étnico, nacional, o regional, **y cualquier otro que atente contra la dignidad humana**, incluyendo, entre otras, las conductas siguientes:

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

a) al i) ...

j) Imponer, sin su pleno consentimiento o a través del engaño, cualquier método para regular la fecundidad o detectar enfermedades;

k) Ofender, ridiculizar, hostigar o promover la violencia en su contra a través de mensajes e imágenes en los medios de comunicación; y

l) **Establecer como condición que la solicitud de empleo y/o el currículum vitae contenga la fotografía de quien solicita el empleo.**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los tres días del mes de noviembre del año 2022.

ATENTAMENTE

"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE TAMAULIPAS" INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA"

Presidente: Gracias compañera Diputada. Con fundamento en el artículo 22 párrafo primero inciso f) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas la iniciativa presentada por la Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson se turna a las comisiones de **Estudios Legislativos** y de **Igualdad de Género** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Secretario **Juan Ovidio García García**, para dar a conocer la **Minuta promovida por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión**.

Secretario: Con gusto Diputado. Por instrucciones de la Presidencia, se recibió **Minuta con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso, se turna a las Comisiones de **Puntos Constitucionales**, de **Estudios Legislativos** y de **Cultura**, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

Presidente: Compañeros Diputados y compañeras Diputadas a continuación pasaremos a desahogar el punto de **Dictámenes**.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me voy a permitir someter a su consideración la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes programados en el Orden del Día y dar a conocer una exposición general de los mismos, para posteriormente proceder directamente a su discusión y votación. Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico a fin de que los integrantes de este Pleno emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido).

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Compañeros Legisladores, ha resultado **aprobada** la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes, por **33 votos a favor**. En tal virtud, procederemos en dicha forma.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra la Diputada **Imelda Sanmiguel Sánchez**, para dar a conocer una exposición general del ***Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a llevar a cabo la revocación de actos jurídicos relativos a la donación a favor del Gobierno del Estado de tres bienes inmuebles propiedad de su hacienda pública municipal, consecuencia del Decreto LXV-459 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de septiembre de 2018, revirtiéndose de plano tanto sus bienes como sus mejoras a favor de la autoridad donante; así como una vez consumada la reversión aludida, efectuó la donación de diez hectáreas de dichos bienes en favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional.***

Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez. Muy buenas tardes a todas ya todos, con el permiso de la Mesa Directiva, medios de comunicación y público que nos acompaña. Quienes integramos la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, realizamos el análisis y estudio correspondiente de la acción legislativa que nos ocupa, la cual fue propuesta por el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por lo que procedo a dar una exposición general del dictamen. En principio queda claro que el promovente acredita la existencia física y jurídica del inmueble en mención, así como lo propiedad y pertenencia del mismo al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, el cual posteriormente fue donado al Gobierno del Estado. De tal suerte que para proceder a donar diez hectáreas de dicho inmueble, lo conducente es llevar a cabo el proceso de revocación del mismo para revertir el terreno a favor del Ayuntamiento, y posteriormente llevar a cabo la donación a favor del Gobierno Federal. Ahora bien, derivado del análisis al cumplimiento de los requisitos legales establecidos para estar en posibilidad de otorgar autorización al Ayuntamiento promovente, se estima que éste, cumple con cada uno de ellos, de manera que una vez revocada la donación antes mencionada, se formalizará la donación de diez hectáreas de terreno a favor del Gobierno Federal, en mérito a que se destinarán para tareas de seguridad pública requeridas en la ciudad fronteriza. Por ello consideramos que será de beneficio la formalización de donación del predio por parte del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, toda vez que el uso que se le dará al inmueble objeto de este dictamen, contribuirá a mantener los avances ya logrados, así como a mejorar la seguridad y las condiciones de paz para las y los tamaulipecos. Por lo anteriormente expuesto solicito su respaldo en favor del presente Dictamen. Muchas gracias. Es cuanto Diputada.

Presidenta: Muchas gracias Diputada.

Presidenta: Está a su consideración el dictamen **QUE SE HA DADO CUENTA**. Esta Presidencia, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión **en lo general** y en lo particular.

Presidenta: ¿Algún Diputado o Diputada que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 111 de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realizará la votación en el término establecido)

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Decreto ha sido **aprobado** por: **33 votos a favor**.

Presidenta: En tal virtud, expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidenta: Se le concede el uso de la voz al Diputado **Carlos Fernández Altamirano**, para dar a conocer una exposición general del Dictamen con proyecto de ***Punto de Acuerdo por el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la división de poderes, formula un respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal y a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a fin de que reconsideren y revoquen las acciones legislativas recientemente aprobadas en materia de salud mental, con el objeto de la desaparición de los hospitales psiquiátricos de internamiento para convertirse progresivamente en centros ambulatorios u hospitales generales, toda vez que ello, vulnera derechos humanos vinculados a las y los pacientes con padecimientos que afectan su salud mental, lo que resulta inconstitucional y va en contra de la progresividad en el derecho a la salud de todas y todos los mexicanos***, adelante Diputado.

Diputado Carlos Fernández Altamirano. Gracias Presidenta, con el permiso de la Presidenta de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Legisladores, medios de comunicación que el día de hoy nos acompañan. Quienes integramos las Comisiones de Gobernación y de Salud, tuvimos a bien emitir el presente dictamen en sentido procedente, el cual tiene por objeto exhortar al Titular del Poder Ejecutivo Federal y a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a fin de que reconsideren y revoquen las acciones legislativas recientemente aprobadas en materia de salud mental. Lo anterior, toda vez que dichas reformas son una medida regresiva en contra del derecho a la protección de la salud de quienes padecen algún trastorno mental, ya que en lugar de ser progresivo su cuidado y tratamiento, se entrará en un proceso de involución donde la atención psiquiátrica pasará a segundo plano e irá en contra de los derechos humanos. Quienes dictaminamos el presente asunto nos manifestamos en contra del nuevo modelo de atención a la salud mental, dado que dichas acciones, vulneran los derechos humanos vinculados a pacientes con este tipo de padecimientos, lo que indudablemente resulta inconstitucional y va en contra de la ampliación de las políticas públicas relativas al derecho a la salud de todas y todos los mexicanos. por todo lo anterior, es que me permito solicitar su apoyo para votar a favor el dictamen puesto a nuestra consideración. Es cuanto.

Presidenta: Gracias Diputado.

Presidenta: Está a su consideración el dictamen **QUE SE HA DADO CUENTA**. Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 102 de la Ley sobre el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión.

Presidenta: ¿Algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra?

Diputada Casandra, ¿con qué objeto?. ¿Alguien más que desee hacer algún posicionamiento?, adelante Diputada.

Diputada Casandra Prisilla de los Santos Flores. Como se lo había comentado ya en Comisiones, la Ley General de Salud se modificó y por primera vez en este país se dejan a un lado a los psiquiátricos junto con sus

terribles prácticas como lo electroshocks, los internamientos forzados, las esterilizaciones bajo cocción para reconocer que la atención a la salud mental, debe de ser universal y apegada a los derechos humanos. Tal como lo establece la acción integral sobre salud mental de la agenda 2030 de la Organización Mundial de la Salud. Aprobado por la Asamblea Mundial en mayo del 2021. Dando pie al fortalecimiento de los centros de salud para que cualquier persona pueda ser atendida. Pero ¿qué dice la ley?, contrario a lo que ha circulado en redes sociales, la nueva Ley General de Salud no instruye al cierre de hospitales psiquiátricos, pero sí prohíbe el internamiento forzado de los pacientes y obliga a las instituciones a garantizar el consentimiento informado sobre los tratamientos. Es importante recalcar que los hospitales psiquiátricos no cerrarán, lo que plantea la ley es que no se construyan más y que los que ya existen brinden una atención distinta en la que las personas que quieran tener acceso a servicio de atención de salud mental, no solo tengan la alternativa del hospital psiquiátrico. Los hospitales psiquiátricos no echarán a la calle a sus pacientes por la reforma mencionada, como erróneamente muchos han difundido. Ya que en caso de que exista la justificación clínica para el internamiento, este se llevará a cabo en los hospitales generales o en hospitales de pediatría según corresponda el caso. La misma ley mencionada para garantizar el acceso y continuidad de la atención de salud mental y adicciones, se deberá disponer de establecimientos ambulatorios de atención primaria y secundaria de psiquiatría en hospitales generales, hospitales regionales de alta especialidad e institutos nacionales de salud. Esto no significa que quienes quieran o requieran hospitalización van a estar con los pacientes de enfermedades generales, ni deambulando por los pasillos de los nosocomios, sino que estarán en el área de psiquiatría de cada uno de estos hospitales. Otra de las cosas que les mencioné y hoy se los repito, son los altos costos para los familiares con pacientes psiquiátricos, ya que para mantener una persona en un hospital entre comillas público, se gasta aproximadamente 20 mil pesos mensuales. En la Legislatura 64 donde el PAN tenía mayoría, la bancada de Morena puso este tema sobre la mesa para apoyar a los afectados en estos hospitales de Tamaulipas; sin embargo, decidieron hacerse de la vista gorda, ser omisos ante la corrupción del Gobierno. En el 2018 Felipe Orozco, médico cirujano de 43 años, a quien diagnosticaron de los 23 con trastorno esquizoafectivo maníaco fue internado en el Hospital Psiquiátrico Dr. Rafael Serrano, en Puebla, debido a que un despido injustificado elevó sus niveles de estrés y alucinaciones se incrementaron. Él cuenta entrando me encadenaron, no fueron vendas, eran cadenas, cadenas con candados en las tres semanas que estuve ahí descubrí el horror. Entre sus memorias están los baños con mangueras a presión y agua fría que el personal los obligaba a tomar en las madrugadas, que su ropa era una bata que cada movimiento dejaba ver su desnudez, que la comida no tenía sabor y el personal la arrojaba al piso, que había golpes y burlas y ninguna consulta con especialistas. Hoy les puedo decir, que es triste que justamente el día de hoy, hay un centro de atención para que se atiendan a las personas con problemas de drogadicción en la Ciudad de Reynosa y creo que aquí hay Diputados que conocen el Centro del hermano Mario, y que triste que hay una situación el día de hoy, en donde internaron a una mujer solamente porque su familia no la quería y que realmente hoy que están pidiendo una atención para que se le atienda en el hospital de Tampico y que realmente la señora no tenga ningún tipo de enfermedades, cuando el papá del doctor logró verlo, las visitas no estaban permitidas con regularidad, lo encontró en tan malas condiciones que firmó su alta voluntaria y su caso fue retomado por Humans Rights Watch, que incluyó a México como uno de los países que todavía encadena a pacientes, según consta en el informe Human Rights Watch 2020. Cabe mencionar que en el 2019 el mecanismo nacional de prevención de la tortura de la Comisión Nacional de Derechos Humanos CNDH detectó que se cometen actos de tortura y tratos crueles inhumanos o degradantes en 39 hospitales psiquiátricos de 26 Estados del país, por lo que formuló 249 recomendaciones en los 39 hospitales, así mismo Víctor Lizama Sierra del Programa de Discapacidad y Justicia de Documenta denunció ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que los abusos sexuales son prácticas recurrentes en estos internamientos. Durante décadas los psiquiátricos han funcionado para violentar y privar de sus derechos a las mujeres en la investigación periodística de los manicomios del poder de Jaime Avilés documenta como Gabriela Rodríguez fue encerrada en un manicomio por sus hermanos para despojarla de su

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

gran fortuna, en Jalisco por ejemplo, existe el caso de otra mujer cuyo esposo violento la internó para evitar la separación de bienes de un divorcio, el sistema de internamiento se nutre y en todo el país de mujeres que se convirtieron en el obstáculo de algún funcionario que encontró en la corrupción del sistema de salud el cómplice perfecto para deshacerse de nosotras. Me llama especialmente la atención, que se escandalicen por defender los derechos humanos de las pacientes psiquiátricas y que quieran tenerlos aislados, así como excluidos de sus familias y de sus comunidades. De manera privada algunos legisladores mencionan frases como vas a tener a un loco con la gente, están enfermos tienen que estar encerrados, son un peligro, van a matar a alguien, dejando en evidencia su ignorancia, así como estigmatización y discriminación que sufren los pacientes psiquiátricos. Cabe mencionar que la presente iniciativa va en contra de las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud, referente a salud mental, además de que los derechos humanos no pueden ir en retroceso, desde la adopción de la convención de los derechos de las personas con discapacidad en el 2006. Un número creciente de países ha intentado reformar sus leyes, políticas y servicios relacionados con la atención en salud mental; sin embargo, hasta la fecha son pocos los que han establecido los marcos necesarios para cumplir los cambios en gran alcance que exige las normas internacionales de derechos como lo está haciendo México. Para cumplir las directrices internacionales es necesaria una transición mucho más rápida hacia unos servicios de salud mental rediseñados que privilegien el diagnóstico, el tratamiento y rehabilitación, teniendo como última alternativa el internamiento; además como hacedores y defensores de la ley es nuestro deber escuchar a los pacientes que tienen trastornos mentales, ¿quiénes somos nosotros para aislarlos, privarlos de sus familias, exponer los abusos? eso si es violar los derechos humanos de los pacientes. Según la Organización Mundial de la Salud, el estigma es un problema global que debe ser erradicado como las medidas propuestas por la Ley General de Salud. Considero de suma importancia el estudio sobre los trastornos mentales de nutrirlos de opiniones de expertos y de pacientes para no basarnos en supuestos, en un tema tan importante como lo antes mencionado. Yo en lo particular, puedo decirles que no es fácil y yo creo que quienes tenemos hijos con algún daño mental o con algún daño en alguna situación, es difícil tener que pensar en internarlos en un psiquiátrico, cuando hay enfermedades mentales que no requieren de esa situación y que no podemos ir a un hospital del Gobierno del Estado o de otro tipo de instituciones a llevarlo a una simple consulta, porque hay enfermedades mentales que no requieren de un internamiento. Compañeros los invito a dejar de mirar el ámbito nacional y centrarnos en el tema que tenemos injerencia o postularse a Diputado Federal para promover todo lo que pidan en la cámara de Diputados, la verdad yo creo que la agenda 2030 de la Organización Mundial de la Salud, nos ha dado la pauta para cambiar, no es una ocurrencia del Gobierno Federal, pero tampoco nosotros somos quien para corregirle la plana a la Organización Mundial de la Salud. Es cuanto.

Presidenta: Compañeros Legisladores y Legisladoras, al no haber más participaciones, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación, en el término establecido)

Secretaria: Diputada Mireya.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido aprobado por: **18 votos a favor y 15 en contra.**

Presidenta: En consecuencia expídase la resolución correspondiente.

Presidenta: Se le concede el uso de la voz a la Diputada **Consuelo Nallely Lara Monroy**, para dar a conocer una exposición general del Dictamen con proyecto de ***Punto de Acuerdo por el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en pleno respeto a la división de poderes: exhorta a los 43 Ayuntamientos de Tamaulipas a realizar una revisión periódica de todos los parques, plazas, áreas verdes e inmuebles públicos, propiedad del municipio para que se encuentren en condiciones óptimas de cumplir los objetivos para los que fueron construidos, y que su deterioro y olvido no se preste a la práctica de conductas antisociales.***

Presidenta: Diputado Beto Granados, ¿con qué objeto?

Diputado José Alberto Granados Fávila. Solamente para verificar cómo quedo la votación.

Presidenta: 18 votos a favor y 15 en contra, 3 Diputados que están acá manifestaron la intención de su voto y fue a favor, salieron aquí repitan la transmisión ahí se puede ver.

Tiene el uso de la voz Diputada.

Diputada Consuelo Nallely Lara Monroy. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, medios de comunicación, y público que nos sigue a través de las diferentes redes sociales. El objeto del dictamen que nos ocupa consiste en exhortar a los 43 Ayuntamientos del Estado, para que se realicen revisiones periódicas a parques, plazas, áreas verdes y demás inmuebles públicos, a fin de que éstos se encuentren en óptimas condiciones para su uso, logrando el objetivo para el que fueron creados, dado que la recuperación de espacios públicos, debe ser una prioridad para toda administración pública, ya que impacta positivamente en la armonía social. Contar con espacios públicos de calidad en nuestras ciudades es un derecho ciudadano, pues democratiza la vida urbana. Los espacios públicos estimulan el encuentro ciudadano, libre y espontáneo, permitiendo la interacción social. En los diferentes recorridos que se realizan por los Distritos que nos dieron su confianza para ser representantes sociales en Tamaulipas, podemos observar que ésta problemática municipal es muy recurrente, ya que es común percatarse de las condiciones deplorables en las que se encuentran diversos espacios públicos, que por su abandono municipal son inoperantes para brindar ambientes de confianza y seguridad para realizar distintas actividades en familia, con amigos, conocidos y hasta con vecinos. Nuestra opinión a favor de este asunto se justifica, en virtud de que es una petición constante que se nos hace por parte de la ciudadanía por la que hoy nos toca alzar la voz, recayendo en ella esta acción legislativa que busca solventar y dar trámite a ese requerimiento social de mejorar los espacios públicos para promover la convivencia y armonía entre las personas. En razón de lo anterior, compañeras y compañeros Diputados, solicito su voto favorable en relación a la presente propuesta. Es cuanto, gracias.

Presidenta: Muchas gracias Diputada. Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta. Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 102 de la Ley sobre el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión.

Presidenta: ¿Algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra?

Presidenta: Compañeros Legisladores y Legisladoras, al no haber participaciones, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidenta: Mireya, Mon, también se asomó, ¿tú viste que se asomará Mon?

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado por: 33 votos a favor.**

Presidenta: En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

Presidenta: Se le concede el uso de la voz al Diputado **Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez**, para dar a conocer una exposición general del Dictamen con proyecto de ***Punto de Acuerdo mediante el cual esta Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a las Secretarías de Desarrollo Económico y de Turismo del Estado, a fin de que en conjunto se implemente un programa para que en las centros comerciales, plazas, hoteles, restaurantes, oficinas privadas y empresas en las que se presten servicios, establezcan cambiadores para las y los bebés en los baños de hombres, con la finalidad de dar cumplimiento al principio de igualdad entre mujeres y hombres, previsto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se consolide la corresponsabilidad familiar.***

Tiene el uso de la voz.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez. Gracias Presidenta. Con el permiso de la Mesa directiva, compañeras y compañeros Diputados, medios que nos acompañan, público en general. El dictamen que nos ocupa tiene como objeto exhortar a las Secretarías de Desarrollo Económico y de Turismo del Estado, a fin de que en conjunto se implemente un programa para que en los centros comerciales, plazas, hoteles, restaurantes, oficinas privadas y empresas en las que se presten servicios, establezcan cambiadores para las y los bebés en los baños de hombres, con la finalidad de dar cumplimiento al principio de igualdad entre mujeres y hombres, previsto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se consolide la corresponsabilidad familiar. Nuestra opinión favorable se justifica, ya que en todo momento se debe velar por la integridad, seguridad y bienestar de los menores protegiendo la salubridad e higiene, impulsando la realización de políticas públicas que se encuentren encaminadas a ello. Con esta acción legislativa los giros comerciales que no cuenten con este servicio, deberán atender esta problemática, a fin de evitar situaciones que propicien el suceso de accidentes por la realización de esa labor en superficies no aptas e insalubres. Ahora bien, en fecha 15 de junio de 2021, se realizó una adición a la ley de salud para el estado de Tamaulipas, donde señala que los establecimientos con instalaciones para un aforo de más de 100 personas, deberán contar con un espacio habilitado para que mujeres y hombres realicen el cambio de pañal a niñas y niños a esta edad en su infancia. Por ello es que toma fuerza nuestra postura, ya que va encaminada a contribuir con el objeto de la referida adición, en cuestión de que se necesitan este tipo de espacios en los lugares públicos que ayuden a mejorar los escenarios existentes y favorezcan el cuidado y la salud de las menores y los menores. Por lo anterior, compañeras y compañeros Diputados, los invito a que otorguemos nuestro voto favorable al presente dictamen, del cual contribuirá a los sectores de salud pública y un derecho humano a la niñez. Muchas gracias, es cuanto Presidenta.

Presidenta: Está a su consideración el dictamen **QUE SE HA DADO CUENTA.** Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 102 de la Ley sobre el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión.

Presidenta: ¿Algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra?

Presidenta: Compañeras Legisladoras y Compañeros Legisladores, al no haber participaciones, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación, en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** por: **32 votos a favor**; cero votos en contra; y cero abstenciones.

Presidente: En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra la Diputada **Linda Mireya González Zúñiga**, para dar a conocer una exposición general del ***Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los Incisos d), g), h), e i), del párrafo 1 del artículo 66 Ter y se adiciona al artículo 66 Quinquies a la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.***

Le abrimos el micrófono a la Diputada Mireya González.

Diputada Linda Mireya González Zúñiga. Buenas tardes solcito a la Presidencia que el dictamen número 5 se retire del orden del día para posteriormente ser votado.

Presidente: Se somete al pleno la propuesta de la Diputada Mireya González en el sentido de que sea retirado el punto número 5 de los dictámenes del orden del día. Pido abrir el sistema electrónico de votación para emitir la votación al respecto.

Presidente: Se cierra el tablero de votación. Honorable Asamblea Legislativa de acuerdo con la votación la propuesta hecha por la Diputada Mireya González ha sido aprobada por **32 votos a favor**.

Presidente: Diputadas y Diputados, a continuación desahogaremos el punto de **Asuntos Generales**. Adelante Diputado Isidro, le abren el micrófono al Diputado Isidro Vargas por favor.

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. Gracias Presidente, Diputado Presidente. Una solicitud respecto del oficio de la Fiscalía 126/2022, escuchaba la determinación que se iba remitir el asunto a la Junta de Coordinación Política y Mesa Directiva, la cual yo solicitaría Diputado Presidente que dicho oficio o asunto se turne a las Comisiones de Justicia, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social y de Anticorrupción y Participación Ciudadana. Toda vez que como Comisiones pues son los órganos encargados de analizar y dictaminar este asunto jurídico y que tiene que ver con la justicia en Tamaulipas, si bien es cierto pues el artículo 32 dispone la, lo que es competente para la Junta de Coordinación, entiendo que hay pronunciamientos o acuerdos o convocatorias que debe emitir no así para dictaminar un asunto de carácter que tiene que ver con la justicia. Solicitaría eso Diputado Presidente.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Con mucho gusto Diputado ha sido recibido el escrito y esta Presidencia de la Mesa Directiva como lo habíamos acordado posteriormente, anteriormente, vamos analizar y daremos el turno respectivo en su momento, gracias.

Presidente: Diputadas y Diputados, a continuación desahogaremos el punto de **Asuntos Generales**, y al efecto, esta Presidencia tiene registro previo de Legisladores para intervenir en esta fase de la Sesión, por lo que, pregunto ¿si alguno de ustedes desea hacer uso de la tribuna?. Hasta ahorita tengo a la Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson y al Diputado Juan Ovidio García García, no sé si ¿alguien más? Diputado Javier Villarreal, ¿alguien más?. Muy bien, tiene el uso de la palabra la Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. Con el permiso del Presidente, muy buenas tardes a todos, saludo primeramente al honroso y leal pueblo de Tamaulipas, a mis compañeros Legisladores y Legisladoras, a los medios de comunicación y a todos los presentes en este recinto. Tamaulipas no solo lo quiero por ser mi tierra, la de mis hijos, la de mis padres y la de miles de familias que han encontrado en este rincón de México su hogar, a Tamaulipas por ser una tierra bendita, llena de mujeres y hombres trabajadores que no se rajan, que a pesar de la adversidad siempre encuentran la manera de seguir adelante, a Tamaulipas lo quiero por aguantador, si señores y señoras, aquí hemos vivido de todo, desde el clima de inseguridad que los gobiernos no liberales solaparon y alentaron, hasta la voraz corrupción que ha imperado en nuestro sistema político, esa corrupción que el día de hoy sigue afectando directamente a nuestro pueblo, ¡qué barbaridad! Y se los digo con todo el corazón. Ya sabíamos de qué estaban hechos, desde que llegaron en el 2016, no hicieron otra cosa, más que servirse con la cuchara grande, hacer un lado la ley, torcer a voluntad las instituciones y ahí está la prueba más contundente de lo que digo, sí ahí, en esa lona, entregar notarías públicas como regalo, como (inaudible) y todo a cambio de favores políticos. Un notario público es aquel que tiene el poder y principalmente la responsabilidad de garantizar legalidad, es un testigo imparcial para evitar actos fraudulentos, no sé si no dimensionen lo que esto significa, nombraron a personas sin haber cumplido los requisitos que exige la ley para desempeñar tan importante encargo, en manos de gente así está la fe pública. Y luego después de esto con total descaro le dicen al pueblo de Tamaulipas que tienen las manos limpias, solo para terminar, he de reconocer que sí cumplieron algunos requisitos servilismo e influyentísimo, espero que sepan que lo que hicieron está penado y que las cosas no se quedarán así. Es cuanto.

Presidente: Gracias Diputada. Tiene el uso de la palabra el Diputado Juan Ovidio García García.

Diputado Juan Ovidio García García. Buenas tardes, con la venia del Presidente de la Mesa Directiva, saludo a mis compañeras y compañeros legisladores, medios de comunicación, público que hoy está presente y a todos los amigos y amigas que nos ven a través mediante la transmisión en vivo a través de las diferentes redes sociales. Como es del conocimiento público Tamaulipas y Nuevo León comparten las aguas de la Presa El Cuchillo desde el año 1996, bajo el Acuerdo de Coordinación para el Aprovechamiento de las Aguas del Río San Juan. Con la Supervisión Técnica de la Comisión Nacional del Agua, dicho convenio estatuye que en noviembre de cada año deben trasvasarse los excedentes de 315 millones de metros cúbicos de la Presa El Cuchillo hacia la Presa Marte R. Gómez, siempre y cuando esta última tuviera menos de 700 millones de metros cúbicos almacenados. Lo anterior, en función de los almacenamientos existentes al 31 de octubre de cada año, considerando que la Presa el Cuchillo de Nuevo León cuenta con un almacenamiento actual del 67% y la Presa Marte R. Gómez en Tamaulipas con un 48%, respecto al aparente conflicto de agua que tiene que ver con el trasvase de la Presa El Cuchillo para favorecer al Distrito de Riego 026 en el Estado de Tamaulipas. La postura de los Diputados y Diputadas del Grupo Parlamentario de Morena, es que hoy más que nunca el agua como recurso es renovable le pertenece a todos, por lo que esperamos que la decisión tendrá como propósito primero,

cumplir a los tamaulipecos a quien apoyaremos en su derecho a contar con el vital líquido y por otro lado atender la crisis del vecino Estado de Nuevo León. Estamos a la espera de la opinión técnica del CEA que como instancia estatal competente en materia del agua puede transmitir la necesidad del vital líquido para satisfacer los requerimientos de los agricultores de la entidad, así que debemos de esperar más que una decisión política al uso racional y equitativo del agua anteponiendo el derecho humano del acceso del vital líquido tanto para consumo doméstico como para el alimentario. En ese sentido, tenemos claro que la decisión de prolongar el trasvase no corresponde a la Secretaría de Gobernación, sino al organismo público especializado en la materia, la Comisión Nacional del Agua quien con base en los estudios técnicos determinará lo conducente. Por otro lado, es importante señalar que el abasto para los Distritos de Riego de Tamaulipas está garantizado por lo que los excedentes que se ha prorrogado el trasvase son para cubrir futuros riegos. Por lo que lo recomendable es esperar a que se encuentre listo el estudio técnico correspondiente, por ello confiamos que con la opinión técnica de la CEA y de los expertos en la materia la CONAGUA tomará la mejor decisión para los usuarios de los Distritos de Riego pero sepan también que tenemos la plena convicción de que siempre defenderemos los intereses de los tamaulipecos. Por la cuarta transformación de la vida pública de México. Tu Diputado Juan Ovidio García García. Es cuanto Presidente.

Presidente: Tiene la palabra el Diputado Javier Villarreal Terán, adelante compañero.

Diputado Javier Villarreal Terán. Con permiso Presidente; amigos, medios de comunicación. Con firmeza defendemos el agua de Tamaulipas, el que conoce la historia no comete los mismos errores. El gobierno de Tamaulipas le preocupa los usuarios, los agricultores y sabemos con certeza que se llevará a cabo el trasvase en el próximo ciclo agrícola. Y puntualizamos que el Distrito 025 hoy no tiene agua suficiente para cubrir el plan de riego completo. El volumen actual de las presas internacionales solo da abasto para un riego, la urgencia de la Cuenca del Río San Juan, en este momento, CONAGUA definirá el volumen del trasvaso para que los agricultores hagan su programa, su planeación de compras de insumos, ya sea semillas, de sus fertilizantes que saquen sus créditos, sus amigos, que hagan sus proyectos de diésel, su gasto diésel, no politicemos este asunto, que corresponde más que todo a la productividad. Hoy hay certeza de que el trasvase no se hizo el primero de noviembre como se dice. Hay que recordar que la pre siembra inicia el 15 de diciembre, por lo que el trasvase puede hacerse hasta la primera semana de diciembre. Hay tiempo, el trasvase dura en realizarse aproximadamente una semana. Y en realidad este volumen se puede utilizar en febrero o marzo; ahora tenemos efectivamente agua para dos riegos, el inicial, dos riegos iniciales en la Marte R. Gómez. La presa El Cuchillo como sabemos se construyó en 1994, en 1996 se vino el problema de Nuevo León y Tamaulipas, hoy tenemos el mejor argumento para saber que en Tamaulipas habrá agua. Primero en la historia y la palabra de honor de dos Estados hermanos. Aparte de que hay un compromiso que se signó como sabemos el 13 de noviembre de 1996, después de aquellos álgidos días entre estos dos Estados. Este compromiso se signó con argumentos jurídicos, administrativos que siguen vigentes hasta el día de hoy. El gobernador Américo Villarreal está implementando un proyecto para hacer una secretaría que se dedique solamente a adicionar, a visualizar la importancia del agua en el campo, en la industria, en lo doméstico. Esa es la gran importancia del agua para Tamaulipas y los tamaulipecos. Se requiere implementar el uso del agua pero fijarlos en la eficacia, en la eficiencia, en la tecnología, en la racionalidad del agua, en respetarla en su uso, el respetar también el medio ambiente, esto es cuestionarnos también como la estamos usando y no politizar este asunto. Vamos a confiar en lo que están haciendo los técnicos. Este proyecto que se signó en 1996, tuvo un gran testigo que fue la CONAGUA, dejemos a los técnicos que sigan trabajando y lo van a hacer de manera correcta. Es cuanto.

Presidente: Gracias compañero Diputado

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidenta: Agotados los puntos del Orden del Día, se **clausura** la presente Sesión, siendo las **catorce horas**, con **cincuenta minutos**, declarándose válidos los Acuerdos tomados y se cita a los integrantes de este Órgano Legislativo a la Sesión Publica Ordinaria, que tendrá verificativo el día martes **8 de noviembre** del presente año, a partir de las **12:00** horas. ¡Muchas Gracias!.